

EXTRACTO DE ACTA n°. 80

SESIÓN n°. 30.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 5 de diciembre de 2025.		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial . Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 10 m.	HORA FIN: 11 h. 10 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),
 Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),
 Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),
 Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),
 D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),
 Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),
 D. José Martínez Hernández (P.P.),
 D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.),
 Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.),
 D. Diego Lorente Balibrea (VOX),
 Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal,
 D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,
 D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal,
 Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 79**, correspondiente a la **sesión 29.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **20 de noviembre de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Propuestas de Resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA ZONA COMERCIAL Y DE OCIO Y CENTRO COMERCIAL ESPACIO MEDITERRÁNEO (CDP MEDIANA, “ESPACIO MEDITERRÁNEO”), CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art.

25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA ZONA COMERCIAL Y DE OCIO Y CENTRO COMERCIAL ESPACIO MEDITERRÁNEO.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 1 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 121/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la ejecución de la Cabalgata de Reyes.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones

del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON INMOHOGARES BUSINESS S.L., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e INMOHOGARES BUSINESS SL.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 25 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 26 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 120/2025, que indica lo siguiente:

“...

realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la ejecución de la Cabalgata de Reyes.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON REPSOL PETRÓLEO, S.A., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar

soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e REPSOL PETRÓLEO, S.A.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de diciembre de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 125/2025, que indica lo siguiente:

“...

realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la ejecución de la Cabalgata de Reyes.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM), CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA 2025/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).
- 2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 124/2025, que indica lo siguiente:

“...

de Reyes, debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la ejecución de la Cabalgata de Reyes.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente:

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SITO EN CALLE JUAN DE LA PEÑA, EN BARRIO PERAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“La ubicación actual del Centro de Transformación FRIGART, sito en la C/ Juan de la Peña de Barrio Peral, impide la normal circulación de vehículos y personas entre la calle Arcos del Jalón y la calle Juan Fernández, lo cual ocasiona problemas de movilidad y accesibilidad.

El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de sus competencias en ordenación del territorio, y a efectos de cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad, considera conveniente alcanzar un acuerdo con i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.(en adelante I-DE), en su condición de empresa distribuidora de la zona y gestora de la red de distribución, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración para el cambio de ubicación del Centro de Transformación, ubicado en la Calle Juan de la Peña en Barrio Peral del término municipal de Cartagena (CT FRIGART) a una nueva ubicación en una zona verde de la calle Juan Fernández, en un lugar que solventa tales problemas, permitiendo así la conexión entre dos grandes barriadas (Barrio Peral y Barriada Cuatro Santos) con la consiguiente mejora de la circulación, entre ambas, redundando en un importante beneficio para los vecinos de la zona y la ciudadanía en general.

La finca se encuentra inscrita en el Inventario Municipal, constando certificado de inscripción con ref . ID: 11-2303 T

Consta en el expediente Memoria Justificativa emitida por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 18 de Noviembre de 2025, en la que se establece la necesidad de suscribir dicho Convenio dado el interés general de solucionar el grave problema de accesibilidad y movilidad que ocasiona la actual ubicación del Centro de Transformación.

Mediante el presente Convenio I- DE, ejecutará el traslado del CT- FRIGART a la nueva ubicación en una zona verde de la calle Juan Fernández, concretamente en las coordenadas UTM Huso: 30 ETRS89 (X:677333 Y:4165612), establecida en los planos del borrador de Convenio adjunto.

El Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones a acometer, y dado el interés general que supone el cambio de ubicación del CT FRIGART, aportará un total de 193.600 € (160.000 € más 33.600 € de IVA), siendo el coste previsto de la actuación de 217.116,16 € (IVA incluido). Consta en el expediente documento de consignación presupuestaria RC 2025.2.0021959.000.

El Ayuntamiento, además, y también por razones de interés general, se compromete a tramitar una concesión administrativa gratuita a favor de I-DE de la parcela donde se ubicará en nuevo centro de transformación, por un período de 75 años, conforme al artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, una vez que por I-DE se haya solicitado ante este Ayuntamiento el otorgamiento de dicha concesión demanial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia y en uso de las

competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Que se apruebe la suscripción del **CONVENIO(*)** DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SITO EN CALLE JUAN DE LA PEÑA EN BARRIO PERAL.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, al Servicio de Patrimonio a efectos de la tramitación del expediente de concesión demanial una vez que haya sido solicitada por I-DE, a Tesorería General y al resto de Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de noviembre de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 118/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

Así pues, y a la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente, supeditado a la aprobación del expediente de concesión demanial.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, LOTE III: MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. REPARO 128/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 128/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 329,12 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 07 de noviembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 128/2025. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE 3. MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 04 de noviembre de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa AUTOMOCIÓN SEREA S.L., con CIF B30686281, por la “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 3: Servicio de reparación de Mecánica de los vehículos del Parque Móvil”, por importe total 329,12 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/22 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil AUTOMOCIÓN SEREA S.L., (B30686281) del “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 3: Servicio de reparación de Mecánica de los vehículos del Parque Móvil”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos

municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa AUTOMOCIÓN SEREA S.L., con CIF B30686281, por un importe total de 329,12 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 128/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0004079.000	2025-03005- 9208-214	AUTOMOCION SEREA SL B30686281	2025.0005638	329,12 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote III. Mecánica de vehículos. Periodo de facturación: 09/09/2025 - 30/09/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 19 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 206-2025.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2025. REPARO 136/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 136/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de noviembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 136/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 136/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias

en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 136/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0026206.000	2025-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2025.0005783	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Septiembre 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 215-2025.

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MES DE OCTUBRE 2025. REPARO 137/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 137/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de noviembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 137/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 137/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de OCTUBRE 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 137/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0026317.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0005794	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de octubre 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 216-2025.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 138/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por D. Pablo Braqueháis Desmonts, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 138/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 309.821,37 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

N.º registro factura: 2025.0005910, importe: 242.880,84 €
N.º registro factura: 2025.0005913, importe: 66.940,53 €

Asunto: Reparos nº 138/2025. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 138/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 309.821,37 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 138/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0026378.000	2025-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0005913	66.940,53	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/08/2025 - 30/09/2025
2025.2.0026379.000	2025-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2025.0005910	242.880,84	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/05/2025 - 22/10/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 1 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 214-2025.

10. DEVOLUCIÓN DE IMPORTES CONCEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LAS CONVOCATORIAS 2022 Y 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS,

RESIDUOS TEXTILES Y ACEITES DE COCINA USADO EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-NEXT GENERATION EU.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de Diciembre de 2022 se dictó por el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Orden de resolución en la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente,

El importe concedido al Ayuntamiento de Cartagena, para cada una de las líneas de actuación, es el siguiente:

- LÍNEA A: Implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos: 911.942,96€.
- LÍNEA B: Implantación de sistemas de recogida separada de residuos textiles: 247.500,00€.
- LÍNEA C: Implantación de sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 250.470,00.

El plazo de ejecución finalizaba el 30 de Diciembre de 2024.

Con fecha 26 de Diciembre de 2023, se dictó por el Director General de Medio Ambiente Orden de Resolución en la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El importe concedido al Ayuntamiento de Cartagena, para cada una de las líneas de actuación, es el siguiente:

- LÍNEA A: Implantación de sistemas de recogida separada de bioresiduos: 1.355.957,96 €.
- LÍNEA B: Implantación de sistemas de recogida separada de residuos textiles: 247.500,00 €.
- LÍNEA C: Implantación de sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 225.720 €.

El plazo de ejecución finalizaba el 30 de Diciembre de 2024.

Con fecha 1 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Cartagena solicita que se proceda a la prórroga, en el plazo máximo posible, de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, motivándose la solicitud en la fuerte subida en 2021 de los precios de la mayoría de las materias primas, así como los grandes problemas de desabastecimiento en multitud de empresas, sobre todo en aquellas que gozaban de un nivel de inventarios mucho más reducido.

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de 20 de Diciembre de 2024 (BORM nº 29 de 5 de Febrero de 2025), se modifican las bases

relativas a la Convocatoria de 2023, estableciendo que el plazo de ejecución del objeto de la convocatoria será hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de 27 de Diciembre de 2024(BORM nº 29 de 5 de Febrero de 2025), se modifican las bases relativas a la Convocatoria de 2022, estableciendo que el plazo de ejecución del objeto de la convocatoria será hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Posteriormente, la Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2025) deja sin efecto las dos órdenes anteriores por las que se ampliaba el plazo de ejecución a 31 de Diciembre de 2025.

Por último, mediante Orden de Director General de Medio Ambiente, PD del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor se amplía el plazo de ejecución respecto al objeto de la convocatoria 2022 al 15 de Octubre de 2025.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, tiene entrada escrito del Director General de Medio Ambiente en el que solicita la justificación del importe correspondiente al objeto de la convocatoria de 2023.

Visto informe de la Jefa del Servicio de Contratas Exteriores y de la Técnico Responsable del Contrato de Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de fecha 30 de octubre de 2025, en el que se dice:

“En calidad de Responsable Técnico del Contrato de limpieza viaria y recogida de residuos del Ayuntamiento de Cartagena desde el día 1 de abril de 2024, del que es adjudicataria la sociedad mixta denominada Limpieza e Higiene de Cartagena S.A., por contrato formalizado desde fecha 10 de octubre de 1994, he de informar lo siguiente:

PRIMERO- Se solicitaron unas ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, mediante las **Órdenes de 11 de mayo de 2022** y de **26 de Julio de 2023** de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprobaron las bases reguladoras de dichas ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

SEGUNDO- La cuantía total otorgada por ambas subvenciones al Municipio de Cartagena ascendió a la cantidad de **3.239.090,92€**, que a continuación se desglosa en función del concepto y del año:

Año 2022:

-Línea A: Implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos: 911.942,96€.
-Línea B: Implantación de sistemas de recogida separada de residuos textiles: 247.500,00€.
-Línea C: Implantación de sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 250.470,00€.

Año 2023:

-Línea A: Implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos: 1.355.957,96€.
-Línea B: Implantación de sistemas de recogida separada de residuos textiles: 247.500,00€.
-Línea C: Implantación de sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 225.720,00€.

TERCERO- La cantidad subvencionada de 3.239.090,92€ está compuesta en un 90% para inversión material y en un 10% del anterior para campañas de formación y de difusión. En consecuencia se iniciaron dos contratos, el primero (expediente de contratación **SUL 2024/4**) para el suministro de contenedores y elementos de contenerización de las diferentes fracciones de residuos, dividido en tres lotes; Lote 1 Biorresiduos, Lote 2 Aceites de cocina Usados y Lote 3 Residuos textiles, y el segundo (expediente de contratación **SEL 2025/2**) para la campaña de formación, difusión y sensibilización a la población sobre la recogida

separada de cada una de las fracciones a implantar, y que también se divide a su vez en tres lotes; Lote 1 Biorresiduos, Lote 2 Aceites de cocina Usados y Lote 3 Residuos textiles.

El estado y cronograma de cada licitación es la siguiente:

- **SUL 2024/4:** Contrato de suministro de elementos de contenerización y auxiliares para la recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceites de cocina usados de Cartagena:

El expediente se inicia en octubre del 2024 con el pliego de prescripciones técnicas, y tras su publicación en la plataforma de contratación en febrero del año 2025, surgen varios recursos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Ambos recursos se resolvieron favorablemente para esta Administración, recibiendo con fecha 9 de septiembre de 2025 con número de resolución 1173/2025 y 30 de septiembre de 2025 con número de resolución 1286/2025.

A pesar de la validación de los Pliegos por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, este procedimiento ha conllevado un importante retraso en los plazos.

Finalmente, una vez aperturadas las ofertas presentadas, han quedado desiertos dos de los Lotes, concretamente uno de ellos es el Lote 1 de Biorresiduos, que era el de mayor carga económica y que precisaba su implantación por lo interpuesto en la Legislación aplicable. Las causas imputables a esta falta de ofertas en los lotes deriva de la escasez de las partidas presupuestas asignadas del proyecto presentado de contenerización y a un escaso plazo de ejecución.

Cabe señalar además que el pasado mes de julio, se envió a la Dirección General de Medio Ambiente un informe justificativo para solicitar la ampliación de plazo de estas Subvenciones.

Debido a que los plazos de las Órdenes de la subvención (plazo máximo 30 de octubre de 2025), es materialmente imposible finalizar en estas fechas.

- **SEL 2025/2:** campaña de formación, difusión y sensibilización a la población sobre la recogida separada de biorresiduos, aceites de cocina usados y residuos textiles de Cartagena.

Este contrato se inicia en mayo del 2025, y está pendiente enviar el informe de valoración de las ofertas presentadas.

CUARTO- Se agrava el hecho de que hasta junio de 2026 no estará ejecutada la ampliación de la planta de tratamiento de FORS (biorresiduos) de El Gorguel, lo cual origina la imposibilidad de la gestión del quinto contenedor y por tanto de las bases reguladoras de la subvención.

QUINTO- La Dirección General de Medio Ambiente, órgano concedente de las subvenciones nos ha comunicado recientemente en respuesta a nuestro informe de julio, la imposibilidad de ampliar el plazo de las **Órdenes de 11 de mayo de 2022** y de **26 de Julio de 2023**, más allá del 30 de octubre de 2025.

Esta Dirección General tiene previsto sacar una nueva convocatoria de subvenciones, que estarán basadas en los presupuestos devueltos por la mayor parte de los Municipios de la Región y que contendrán los mismos objetivos, para poder así ejecutar todos los proyectos pendientes y establecer un plazo más acorde para los mismos.

QUINTO^(sic)- Por todo lo dicho anteriormente, se solicita el retorno de las subvenciones incluidas en el punto Segundo de este informe con el fin de que dichos fondos sean

reintegrados a la Dirección General de Medio Ambiente y podamos concurrir a la nueva convocatoria prevista”.

Visto informe de fecha 11 de Noviembre de la Técnico Responsable de la Técnico Responsable del Contrato de Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Antecedentes

El contrato SEL2025/2 fue licitado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, conforme a las órdenes de 11 de mayo de 2022 y 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia, y suponía como mínimo el 10% de la inversión material subvencionada.

2. Objeto del Contrato

La prestación tenía por objeto la realización de campañas informativas y de sensibilización ciudadana sobre:

- *Lote 1: Recogida separada de biorresiduos.*
- *Lote 2: Recogida separada de aceites de cocina usados.*
- *Lote 3: Recogida separada de residuos textiles (ropa y calzado).*

Las actuaciones incluían la elaboración de materiales divulgativos, jornadas formativas, publicidad en medios, diseño gráfico, merchandising y puesta en marcha de herramientas digitales, entre otras.

3. Presupuesto y Financiación

El presupuesto base de licitación ascendía a un total de 459.380,39 € (IVA incluido), distribuido por lotes de la siguiente forma:

- *Lote 1: 333.221,63 €*
- *Lote 2: 63.234,31 €*
- *Lote 3: 62.924,45 €*

Aplicaciones presupuestarias y RC vinculadas:

- *Aplicación: 03006-1723-2269999 / 03003-1623-2279995*
- *RC Lote 1: 2025.2.0010506.000*
- *RC Lote 2: 2025.2.0010509.000*
- *RC Lote 3: 2025.2.0010512.000*

4. Motivos del desistimiento

Imposibilidad de ejecución con financiación subvencionada

Se constata la imposibilidad material de cumplir los plazos de ejecución establecidos en las Órdenes de subvención que regulan la financiación del proyecto, por lo siguiente:

Las órdenes de 11 de mayo de 2022 y 27 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente establecen como fecha límite unos plazos que ya están vencidos, 15 de octubre de 2025 para la ejecución y 30 de octubre para la justificación de la subvención, sin posibilidad de prórroga.

El calendario de implantación de los nuevos contenedores y sistemas de recogida, que condiciona el desarrollo de la campaña, también se ha visto afectado por estos plazos imposibilitando su ejecución.

La fase de diseño, producción y despliegue de materiales requiere un mínimo de 4 a 5 meses, lo que excede el margen temporal disponible para garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos CID vinculados a la subvención.

En consecuencia, y en cumplimiento del principio de buena gestión financiera, se propone el desistimiento del contrato para evitar la ejecución defectuosa de las prestaciones, así como la pérdida de financiación europea.

5. Conclusión

*A la vista de lo expuesto, se propone el desistimiento del contrato **SEL2025/2**, en sus tres lotes, por imposibilidad de cumplimiento de los plazos de ejecución exigidos por las órdenes de subvención del PRTR.*

Se solicita que se inicien los trámites administrativos correspondientes para la resolución del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

Constan en el expediente documentos contables DRI con referencias 2024.1.0001523.000; 2024.1.0001522.000; 2024.1.0001521.000; 2024.1.0001518.000 relativos a los importes ingresados en virtud de la Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por un importe total de 1.409.912,96 €.

Consta asimismo relación contable de ingresos 2024.1.00003720R relativa a los ingresos por importes de 247.500,00 €; 225.720,00 € y 1.355.957,96 €, correspondientes a los ingresos correspondientes a la Convocatoria aprobada por la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y vistas la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, por el presente, el Concejel Suplente del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos

PRIMERO.- Proceder a la devolución a la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del importe concedido mediante Orden de 30 de Diciembre de 2022 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de los siguientes importes:

- LÍNEA A: Implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos: 911.942,96€.
- LÍNEA B: Implantación de sistemas de recogida separada de residuos textiles: 247.500,00€ €.

-LÍNEA C: Implantación de sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 250.470,00€.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución a la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del importe concedido mediante Orden de 26 de Diciembre de 2023 del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de los siguientes importes:

- LÍNEA A: Implantación de sistemas de recogida separada de bioresiduos: 1.355.957,96 €.
- LÍNEA B: Implantación de sistemas de recogida separada de residuos textiles: 247.500,00 €.
- LÍNEA C: Implantación de sistemas de recogida separada de aceite de cocina usado: 225.720 €.

Resultando un importe total de **3.239.090,92€** a devolver de las dos convocatorias.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor a efectos de que remitan número de cuenta, carta de pago o cualquier otro documento a efectos de hacer efectiva la devolución.

CUARTO.- Dar traslado a Tesorería General, a efectos de que realice la devolución, y al resto de los Servicios Municipales afectados.

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o al Concejal en quien delegue, para la firma de cuanta documentación fuera precisa para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 18 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 93/2025, que indica lo siguiente:

“...

Teniendo en cuenta que el objeto de esta Propuesta es proceder a la devolución de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del importe concedido mediante Orden de 30 de Diciembre de 2022 (**1.409.912,96 euros**) y del importe concedido mediante Orden de 26 de Diciembre de 2023 (**1.829.177,96 euros**), deberá **poner en conocimiento de la Tesorería Municipal la resolución que resulte**, a efectos de la devolución de los ingresos percibidos ingresados en las arcas municipales, así como a la anulación de los documentos contables afectados tanto del estado de ingresos como del estado de gastos.

Como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área:

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DEL “CENTRO DE ASOCIACIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES. ANTIGUO CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; así como en el documento electrónico firmado el 25 de noviembre de 2025 relativo al PROYECTO DE OBRAS CENTRO DE ASOCIACIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES. ANTIGUO CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El proyecto pretende dotar de un uso benéfico-asistencial al antiguo centro de salud de San Antón, actualmente sin uso.

El inmueble tiene 971 metros cuadrados construidos en una parcela de 1.083 metros, y se organizará en tres locales. El primer local dispondrá de la planta baja y la primera planta, para uso como centro de día. Los otros dos locales, desarrollados en planta baja, dispondrán de dependencias para terapias, talleres y atención a usuarios y familias.

Por parte del Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal y de la Arquitecta Técnico Municipal D^a Catalina Agüera Paredes se ha elaborado, con fecha 25 de noviembre de 2025, el “PROYECTO DE OBRAS CENTRO DE ASOCIACIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES. ANTIGUO CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal el CSV [REDACTED].

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 1.999.831,05 €, incluyendo el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de quince meses; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud.

Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2025, se ha emitido informe de supervisión al proyecto por el Jefe del Área de Infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad; concluyendo el mismo que el proyecto que obra en el expediente "es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto". Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal el CSV [REDACTED].

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO(*) DE OBRAS CENTRO DE ASOCIACIONES BENÉFICO-ASISTENCIALES. ANTIGUO CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN" suscrito por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal y la Arquitecta Técnico Municipal D^a Catalina Agüera Paredes.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de continuar con la tramitación del procedimiento, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del referido PROYECTO DE OBRAS, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 221-2025.

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO CONSISTENTE EN “REFUGIO CLIMÁTICO EN PLAZA CARMEN CONDE, CARTAGENA” EN EL ENTORNO DEL PROYECTO EURO-MED 0401264 HEATSAFE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“El Proyecto HEATSAFE, presentado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante FMRM), como socio principal, en la convocatoria abierta de propuestas *“EURO-MED02; misión, Áreas de Vía Verde, prioridad 2 Mediterráneo Verde; S.O, 2.4, promoción clima cambio, adaptación y prevención del riesgo de desastres, resiliencia en cuenta eco enfoques basados en el sistema”* ha resultado aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa Interregional Euro-MED, con fecha 6 de marzo de 2025.

El Proyecto HEATSAFE tiene como objetivo específico promover la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. Para su ejecución, tiene previsto la realización de una actividad piloto en el municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines el fomento del medio ambiente y el desarrollo de un municipio más sostenible y, en particular, la promoción de actuaciones de adaptación climática. Así el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano.

Ambas partes han mostrado interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el objeto de ejecutar el Proyecto Piloto consistente en "Refugio climático en Plaza Carmen Conde". Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena pondrá a disposición de la FMRM los terrenos para la ejecución del Proyecto, que será elaborado por el Ayuntamiento, siendo las obras cedidas al Ayuntamiento una vez ejecutada por la FMRM, asumiendo el Ayuntamiento su posterior mantenimiento. Las obras se ejecutarán en la Plaza Carmen Conde del Barrio Peral, estando inscrita en el Inventario Municipal con número ID 11-1487 T 1.

La financiación de la actuación correrá a cargo de la FMRM que aportará 65.000 €, no existiendo aportación municipal.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrita por el Jefe del Área de Infraestructuras conforme al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales Suplente del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Que se apruebe la suscripción del **CONVENIO(*)** DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PILOTO DE REFUGIO CLIMÁTICO EN CARTAGENA EN EL ENTORNO DEL PROYECTO EURO-MED0401264 HEATSAFE.

SEGUNDO. - Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejales en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, y a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 3 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**,

CV 127/2025.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

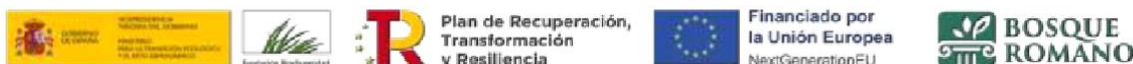
Acuerdos tramitados por el siguiente Servicio:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

Acuerdos presentados por el Concejal Delegado de Área suplente:

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE) Y TREVEL PROPERTIES S.L., EN RELACIÓN CON LA PARCELA 85, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y EL FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO "BOSQUE ROMANO", DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa firma del Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra; que es del siguiente tenor literal:



"Manifestada la necesidad en los últimos años, de impulsar una "transición verde" que tenga en cuenta los límites ambientales del planeta, con la finalidad de detener el deterioro ecológico; se reveló como urgente, la puesta en marcha de un plan de inversiones y reformas, fundamentalmente, en los entornos urbanos, donde se concentra la mayor parte de población.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado también por la Comisión Europea, persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales, como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos; apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes y soluciones basadas en la naturaleza.

El PRTR incluye entre sus diez principales políticas, una dirigida a "*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*" (política palanca 2), que a su vez incorpora un componente de

"conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" (componente 4). En este componente se incluye la *"restauración de ecosistemas e infraestructura verde"* (reforma 2).

Para llevar a cabo el desarrollo material de esta reforma sobre el territorio, se plantean actuaciones alineadas con Estrategia europea de biodiversidad 2030, enmarcadas en la inversión 3 (C4.I3).

En este contexto, el Ayuntamiento de Cartagena es beneficiario de las ayudas correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Actuaciones dirigidas a la Renaturalización y Resiliencia de Ciudades Españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Fundación Biodiversidad.

Estas ayudas, fueron articuladas a través de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en lo relativo a la convocatoria del año 2021 (BOE número 232, de 28 de septiembre de 2021)

Para optar a estas ayudas, el Ayuntamiento presentó propuesta del proyecto *"Bosque Romano, creación de un corredor de bosque mediterráneo en Cartagena para revertir la expansión urbanística y aumentar la conectividad de los espacios con un valor histórico, ecológico y social"*; liderando para ello, una agrupación compuesta por el propio Ayuntamiento, ANSE, ARBA y CETENMA.

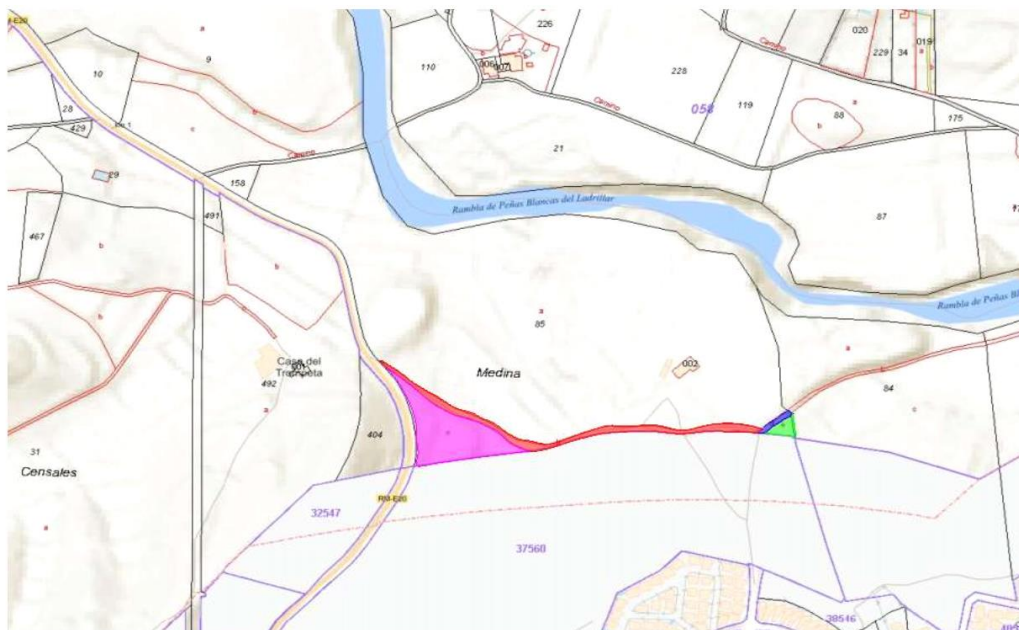
En síntesis, la finalidad del proyecto fue la creación de un corredor verde, basado en un bosque mediterráneo desde San José Obrero hasta Canteras, pasando por la Vaguada y Loma de Canteras; para asegurar la movilidad urbana sostenible, procurando una adaptación al cambio climático y la mejora y protección de la Biodiversidad en la zona.

La propia Convocatoria requería que, con carácter previo a la solicitud, se formalizara un acuerdo interno para regular el funcionamiento de la agrupación, anteriormente descrita. Tanto el acuerdo de agrupación de entidades, como el Proyecto "Bosque Romano", fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, número 41.21, celebrada el día 23 de diciembre de 2021.

Así las cosas, en base al acuerdo anterior, se realizó la compra de la denominada "Finca Medina" por parte del Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) siendo copropietarios de la finca referencia catastral 3756001XG7635N0001FO, adquirida a partes iguales (50 %) por cada entidad, para el desarrollo de un proyecto de renaturalización enmarcado en el denominado Proyecto Bosque Romano.

En el Proyecto "Bosque Romano" se recoge la necesidad de realizar un acuerdo (instrumentalizado a través de un Convenio de colaboración) con el vecino colindante para preservar los valores naturales de la zona y fomentar la biodiversidad entre los límites de las fincas y poder renaturalizar un pequeño espacio dentro de este Proyecto. Se adjuntan las acciones de proyecto.

El espacio, objeto del Convenio que se propone, es el camino marcado en color rojo en la imagen, la subparcela c) marcado de color violeta. la subparcela d) de color azul y subparcela e) de color verde.



Subparcelas que entran en convenio: subparcela b de color rojo, subparcela c de color violeta, subparcela d de color azul y subparcela e de color verde

Dicho Convenio, por tanto, tiene por objeto, determinar las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, ANSE y Trevel Properties S.L (propietario de la finca matriz con referencia catastral 51016A058000850000AZ, situada en el Polígono 58 Parcela 85) para la restauración ambiental de la zona oeste de Cartagena en el marco del proyecto "Bosque Romano", y establecer las bases futuras para la gestión de la zona con fines de renaturalización, recuperación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.

Que, la vigencia inicial del mencionado Convenio, se fija en 4 años, prorrogables por igual periodo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se indica que la suscripción del mismo no conlleva obligaciones económicas para ninguna de las partes intervinientes. Por su parte, el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que las partes asumen.

El convenio de la estrategia de conservación de la biodiversidad del Municipio de Cartagena (ECBC), es el siguiente

REUNIDOS

De una parte, Dña. Noelia M.^a Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600-J y domicilio en Calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, Pedro García Moreno, actuando como Director de la Asociación de Naturalistas del Sureste, con domicilio en Pza. Pintor José María Párraga, 11, bajo.con CIF. G-30072540.

Y de otra, Dña Dolores Velasco Pérez, actuando como representante de Trevel Properties S.L., propietaria de la parcela con referencia catastral 51016A058000850000AZ, situada en el Polígono 58 Parcela 85. Medina, Cartagena (Murcia), con CIF. B82214537

ANTECEDENTES

I. Que, el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) son copropietarios de la finca referencia catastral 3756001XG7635N0001FO, adquirida a partes iguales (50 %) por cada entidad, para el desarrollo de un proyecto de renaturalización enmarcado en el denominado "Proyecto Bosque Romano", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, número 41.21, celebrada el día 23 de diciembre de 2021.

II. Que esta finca, considerada hasta ahora como suelo urbanizable, ha sido clasificada en el nuevo Plan General Municipal de Ordenación como Sistema General de Equipamientos.

III. Que Trevel Properties S.L, es el propietario de la parcela 85 con referencia catastral 51016A058000850000AZ en el polígono 58, Cartagena. Dicha parcela linda en su parte sur con la parte de Finca Medina adquirida por el Ayuntamiento de Cartagena y ANSE.

IV. Que, el Ayuntamiento de Cartagena es el coordinador del consorcio compuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), la Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono (ARBA) y el Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), que ha resultado beneficiario de las ayudas correspondientes a la Convocatoria Orden TED/1018/2021, de 20 de Septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para formar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en la convocatoria correspondiente al año 2021; a través del Proyecto "Bosque Romano", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, número 41.21, celebrada el día 23 de diciembre de 2021.

V. Que, el Proyecto "Bosque Romano", se basa en la creación de un corredor con un bosque mediterráneo en Cartagena, con el objeto de renaturalizar la zona. Para ello se pretende la adaptación de los núcleos urbanos a los efectos del cambio climático, aumentando el conocimiento sobre la biodiversidad en la población del municipio, articulando así, un mecanismo de gobernanza y participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución, como en el mantenimiento posterior. Bosque Romano se encuentra situado en un gran complejo histórico y arqueológico con varias protecciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) y yacimientos arqueológicos catalogados por la CARM. Está situado en la zona noroeste de la ciudad, desde San José Obrero hasta Canteras. Además, su propósito es preservar y realzar el patrimonio que alberga esta zona, a través de acciones como la limpieza, mantenimiento y restauración ecológica dentro del complejo histórico.

VI. En este contexto, se hace necesario suscribir este Convenio, con los propietarios de la finca anteriormente descrita, con el fin de poder garantizar la realización de las acciones, que se hagan necesarias y que se definirán más adelante, con el objeto de preservar la biodiversidad de la zona dado el impacto que tiene esta finca en la zona afectada por el Proyecto "Bosque Romano"

EXPONEN

Primero. - Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines el fomento del medio ambiente y el desarrollo de un municipio más sostenible y, en particular, la promoción de actuaciones de reforestación.

Segundo. - Que ANSE es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1973 con el objeto de promover la conservación del medio ambiente y recuperar la biodiversidad en el Sureste Ibérico principalmente.

Tercero. - Que Trevel Properties S.L, como propietario de la parcela 85 con referencia catastral 51016A058000850000AZ en el polígono 58, Cartagena, tiene interés en mejorar la gestión de su finca (la cual actualmente se dedica al cultivo tradicional de secano con arbolado y cereal, además de pastoreo esporádico) y regenerar una pequeña parte de la misma en consonancia con la vecina finca objeto de restauración ambiental en el Proyecto "Bosque Romano" y el futuro corredor verde.

Cuarto. - Que las partes consideran prioritario impulsar la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de la zona y la restauración ambiental del territorio y su adaptación al cambio climático. Y dentro de ese marco general, consideran de gran interés la restauración ambiental.

Quinto. - Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio se centra en determinar las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, ANSE y Trevel Properties S.L (las partes) para la restauración ambiental de la zona oeste de Cartagena en el marco del proyecto "Bosque Romano", y establecer las bases futuras para la gestión de la zona con fines de renaturalización, recuperación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.

Como se ha indicado en los Antecedentes, Trevel Properties S.L, es propietario de la finca matriz con referencia catastral 51016A058000850000AZ, situada en el Polígono 58 Parcela 85. Dicha finca contiene cinco subparcelas (como se aprecia en la Figura 1 en la información de la Sede Electrónica del Catastro).

De estas cinco subparcelas, quedará exenta de este convenio la 'subparcela a' (de mayor tamaño), siendo únicamente objeto del convenio las indicadas mediante sombreado en la Figura 2 (b, c, d y e)

Figura 1: Información catastral de la finca 51016A058000850000AZ, situada en el Polígono 58 Parcela 85

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	Alt Almond seco	02	115.578
b	I- Improductivo	00	2.846
c	Alt Almond seco	02	6.069
d	I- Improductivo	00	236
e	Alt Almond seco	02	497

Figura 2: Subparcelas que entran en convenio: subparcela b de color rojo, subparcela c de color violeta, subparcela d de color azul y subparcela e de color verde.



SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena y ANSE.

El Ayuntamiento de Cartagena y ANSE desarrollarán conjuntamente las siguientes tareas en el terreno objeto del presente Convenio:

- Desarrollar las actuaciones de restauración ambiental conforme al Proyecto "Bosque Romano".
- Colaborar con el propietario de la finca colindante en el mantenimiento de la Biodiversidad en la zona.
- Preservar los valores naturales de la zona y los senderos habilitados para el uso de la población.
- Colaborar en las actuaciones de restauración ambiental con las siguientes acciones:
 - Limpieza y acondicionamiento del terreno contemplado en el presente Convenio.
 - Retirada superficial de residuos.
 - Colocación y mantenimiento de alcorques y pedrizas en las zonas contempladas en el presente Convenio.
 - Acondicionamiento de la vegetación existente y limpieza de invasoras.
 - Gestión de invasoras.
 - Plantación de flora de complemento.
 - Riegos de implantación y mantenimiento de las plantaciones realizadas.
 - Cartelería y señalética colocada.
 - Otras actuaciones similares que se valoren como necesarias para acometer la renaturalización, que en su caso serán consolidadas entre todas las partes.

TERCERA.- Obligaciones del propietario de la parcela con referencia catastral 51016A058000850000AZ, situada en el Polígono 58 Parcela 85.

- Informar al Ayuntamiento de Cartagena y a ANSE sobre las actuaciones realizadas, conforme a éste Convenio.
- Mencionar de manera explícita que las actuaciones que se llevan a cabo en el marco de este Convenio se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena, ANSE y el Proyecto "Bosque Romano".
- Hacer un uso responsable y no utilizar sustancias peligrosas, entendiendo por tales cualquier sustancia natural o artificial (en forma sólida, líquida o gaseosa), ya sean solos o en combinación con otra sustancia, capaces de causar daño al ser humano, o cualquier otro organismo vivo, o dañar el medio ambiente, la salud o el bienestar público.
- Compartir el camino existente.
- Permitir que en el marco de las acciones del Proyecto "Bosque Romano", se realicen las citadas actuaciones de renaturalización y mejora de la biodiversidad únicamente en las subparcelas b, c, d y e (Figura 2)

CUARTA.- Derecho sobre la parcela.

El propietario de la parcela 51016A058000850000AZ conserva las facultades de uso y disfrute de su propiedad, sin que el Ayuntamiento de Cartagena ni ANSE adquieran ningún derecho exclusivo de ocupación o posesión.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por el Ayuntamiento de Cartagena: Concejal competente en materia de medio ambiente y un Técnico municipal, que actuará como secretario.
- Por parte de ANSE: técnico responsable designado por la asociación.
- Por los propietarios de la parcela 51016A058000850000AZ: representante designado por los mismos.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio.

Esta Comisión se constituirá y reunirá en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la firma del Convenio, una vez por semestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida por el Concejal competente en materia de medio ambiente.

SEXTA.- Difusión del convenio.

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación de las diferentes entidades en el marco del Proyecto "Bosque Romano".

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

NOVENA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio, podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lop@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de

datos), las partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Por último, las partes se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DUODÉCIMA. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Ayuntamiento de Cartagena

Trevel Properties, S.L.

Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa

Dolores Velasco Pérez

Asociación de Naturalistas del Sureste

Pedro García Moreno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio antedicho, según documentación adjunta(*).

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Excm. Alcaldesa, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, o al Concejel en quien delegue, como representante para firmar toda la documentación necesaria para la suscripción de este Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.

**EI CONCEJAL DE ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA,
Sr. D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS.”**

(*) La propuesta se acompaña del INFORME PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LOS

PROPIETARIOS DE LAS PARCELA 85 CON REFERENCIA CATASTRAL 51016A058000850000AZ PARA EL PROYECTO BOSQUE ROMANO, firmado el 19 de noviembre de 2025, por el Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedras, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de noviembre de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica; que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

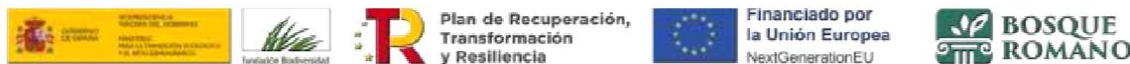
...”

- 19 de noviembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, CV 117/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE), LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BOSQUE AUTÓCTONO DE CARTAGENA (ARBA) Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CETENMA), PARA ESTABLECER EL GRUPO DE SEGUIMIENTO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "BOSQUE ROMANO".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2025 por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa

firma del Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra; que es del siguiente tenor literal:



“Manifestada la necesidad en los últimos años, de impulsar una “transición verde” que tenga en cuenta los límites ambientales del planeta, con la finalidad de detener el deterioro ecológico; se reveló como urgente, la puesta en marcha de un plan de inversiones y reformas, fundamentalmente, en los entornos urbanos, donde se concentra la mayor parte de población.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado también por la Comisión Europea, persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales, como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos; apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes y soluciones basadas en la naturaleza.

El PRTR incluye entre sus diez principales políticas, una dirigida a *“Infraestructuras y ecosistemas resilientes”* (política palanca 2), que a su vez incorpora un componente de *“conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”* (componente 4). En este componente se incluye la *“restauración de ecosistemas e infraestructura verde”* (reforma 2).

Para llevar a cabo el desarrollo material de esta reforma sobre el territorio, se plantean actuaciones alineadas con Estrategia europea de biodiversidad 2030, enmarcadas en la inversión 3 (C4.I3).

En este contexto, el Ayuntamiento de Cartagena es beneficiario de las ayudas correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Actuaciones dirigidas a la Renaturalización y Resiliencia de Ciudades Españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Fundación Biodiversidad.

Estas ayudas, fueron articuladas a través de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en lo relativo a la convocatoria del año 2021 (BOE número 232, de 28 de septiembre de 2021)

Para optar a estas ayudas, el Ayuntamiento presentó propuesta del proyecto *“Bosque Romano, creación de un corredor de bosque mediterráneo en Cartagena para revertir la expansión urbanística y aumentar la conectividad de los espacios con un valor histórico, ecológico y social”*; liderando para ello, una agrupación compuesta por el propio Ayuntamiento, ANSE, ARBA y CETENMA. Tanto el Proyecto “Bosque Romano”, como el Acuerdo de agrupación entre las entidades reseñadas, fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, número 41.21, celebrada el día 23 de diciembre de 2021.

En la acción C1, del Plan de gobernanza y participación del proyecto Bosque Romano, se recoge la creación un grupo de seguimiento, que ha de reunir tanto a los representantes de la agrupación, como a los de los grupos de interés de la población local, y otras asociaciones ambientales incluidas en la mesa de reforestación del municipio y administraciones competentes.

Por tanto, es objeto del Convenio cuya suscripción se propone, determinar las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, ANSE, ARBA Y CETENMA para la creación del grupo de seguimiento del Proyecto “Bosque Romano” y permitir la implicación de diferentes agentes de la sociedad en el mantenimiento de las acciones contempladas en el mismo,

estableciendo las bases futuras para la gestión de la zona con fines de renaturalización, recuperación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.

Este grupo se establecerá como mecanismo de participación y gobernanza durante la ejecución del Proyecto, y con posterioridad al mismo, para asegurar el mantenimiento de las infraestructuras, el respeto de las buenas prácticas de conservación y la ampliación futura del ámbito de las intervenciones.

Esta acción responde tanto al objetivo O.5, que persigue implicar a la población local en el diseño, creación y mantenimiento del corredor verde, como al O.7 de garantizar la implementación del proyecto en plazo, calidad y coste según lo previsto.

La vigencia inicial del mencionado Convenio, se fija en 4 años, prorrogables por igual periodo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se indica que la suscripción del mismo no conlleva obligaciones económicas para ninguna de las partes intervinientes. Por su parte, el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que las partes asumen.

El convenio que se suscribe es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte, Dña. Noelia M.^a Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600-J y domicilio en Calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, Pedro García Moreno, con DNI 22957939-Y, actuando como Director Ejecutivo de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), con domicilio en Pza. Pintor José María Párraga, 11, bajo con CIF. G-30072540.

Y de otra, D. José Luis Sánchez Vidal, con DNI 22975624-G, en calidad de presidente de la Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono de Cartagena (ARBA), con domicilio social en C/ Jabonerías 52-10B – 30201 Cartagena, NIF G30924344.

Y de otra, Dña. Gemma Castejón Martínez, con DNI 34814728-L, en calidad de directora de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA), con domicilio social en Polígono Industrial Cabezo Beaza – C/ Sofía 6-13 – 30353 Cartagena, NIF G3074499.

ANTECEDENTES

- I. Que, el Ayuntamiento de Cartagena es el coordinador del consorcio compuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), la Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono (ARBA) y el Centro Tecnológico de la Energía y el Medio Ambiente (CETENMA), que ha resultado beneficiario de las ayudas correspondientes a la Convocatoria Orden TED/1018/2021, de 20 de Septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para formar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en la convocatoria correspondiente al año 2021; a través del Proyecto

"Bosque Romano", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, número 41.21, celebrada el día 23 de diciembre de 2021.

- II. Que, el Proyecto "Bosque Romano", se basa en la creación de un corredor con un bosque mediterráneo en Cartagena, con el objeto de renaturalizar la zona. Para ello se pretende la adaptación de los núcleos urbanos a los efectos del cambio climático, aumentando el conocimiento sobre la biodiversidad en la población del municipio, articulando así, un mecanismo de gobernanza y participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución, como en el mantenimiento posterior. Bosque Romano se encuentra situado en un gran complejo histórico y arqueológico con varias protecciones declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) y yacimientos arqueológicos catalogados por la CARM. Está situado en la zona noroeste de la ciudad, desde San José Obrero hasta Canteras. Además, su propósito es preservar y realzar el patrimonio que alberga esta zona, a través de acciones como la limpieza, mantenimiento y restauración ecológica dentro del complejo histórico.
- III. Que, en la acción C1, del Plan de Gobernanza y Participación del Proyecto "Bosque Romano", con el fin de mejorar la gobernanza, reforzar la participación y asegurar la continuidad del proyecto, se recoge la necesidad de crear un grupo de seguimiento, como mecanismo de participación durante y después del indicado Proyecto; con el fin de asegurar el mantenimiento de las infraestructuras, el respeto de las buenas prácticas de conservación y la ampliación futura del ámbito de las intervenciones.

Así, se establece que los compromisos se ratificarán mediante convenios entre los socios de la agrupación y carta de compromiso del resto de agentes. Esta acción responde tanto al objetivo O.5, que persigue implicar a la población local en el diseño, creación y mantenimiento del corredor verde, como al O.7 de garantizar la implementación del proyecto en plazo, calidad y coste según lo previsto.

EXPONEN

Primero. - Que los socios del Proyecto "Bosque Romano" contemplados en el Acuerdo de Agrupación, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, número 41.21, celebrada el día 23 de diciembre de 2021; pretenden conservar y mantener las actividades realizadas en el marco del mismo.

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Cartagena es el coordinador del desarrollo del proyecto de renaturalización enmarcado en el denominado Proyecto "Bosque Romano".

Tercero. - Que ANSE es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1973 con el objeto de promover la conservación del medio ambiente y recuperar la biodiversidad en el Sureste Ibérico principalmente.

Cuarto. - Que ARBA es una asociación sin ánimo de lucro, con el objeto de promover la conservación del medio ambiente y recuperar la biodiversidad.

Quinto. - Que CETENMA es una Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia sin ánimo de lucro.

Sexto. - Que las partes consideran prioritario impulsar la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de la zona y la restauración ambiental del territorio y su adaptación al cambio climático. Y dentro de ese marco general, consideran de gran interés la restauración ambiental.

Séptimo. - Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, ANSE, ARBA Y CETENMA para la creación del grupo de seguimiento del Proyecto "Bosque Romano" y permitir la implicación de diferentes agentes de la sociedad en el mantenimiento de las acciones contempladas en el mismo, estableciendo las bases futuras para la gestión de la zona con fines de renaturalización, recuperación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.

SEGUNDA. - Obligaciones de los socios del Proyecto "Bosque Romano".

Las mismas se enmarcan dentro de las responsabilidades asumidas por cada socio dentro de las actividades del Proyecto "Bosque Romano" siendo estas:

Por parte del Ayuntamiento de Cartagena:

- ☐ Abordar el mantenimiento de estas zonas verdes con medios municipales preservando los valores medioambientales que rigen los principios del Proyecto "Bosque Romano".
- ☐ Preservar los valores naturales de la zona y los senderos habilitados para el uso de la población.
- ☐ Colaborar en la realización de actividades de concienciación, difusión y participación. Mantener los procesos participativos abiertos.
- ☐ La búsqueda de fondos para continuar con las labores de restauración ambiental y cultural de la zona.

Por parte del ANSE:

- ☐ Realizar labores de mantenimiento de las zonas renaturalizadas con especial atención a la denominada Finca Medina donde la Asociación es copropietaria de la misma junto con el Ayuntamiento de Cartagena.
- ☐ Preservar los valores naturales de la zona y los senderos habilitados para el uso de la población.
- ☐ Colaborar en la realización de actividades de concienciación, difusión y participación.
- ☐ La búsqueda de fondos para continuar con las labores de restauración ambiental y cultural de la zona.

Por parte del ARBA:

- ☐ Realizar labores de mantenimiento de las zonas renaturalizadas.
- ☐ Preservar los valores naturales de la zona y los senderos habilitados para el uso de la población.
- ☐ Colaborar en la realización de actividades de concienciación, difusión y participación.
- ☐ La búsqueda de fondos para continuar con las labores de restauración ambiental y cultural de la zona.

Por parte del CETENMA:

- ☐ Continuar con la monitorización y seguimiento de indicadores.
- ☐ Preservar los valores naturales de la zona y los senderos habilitados para el uso de la población.
- ☐ Colaborar en la realización de actividades de concienciación, difusión y participación.
- ☐ La búsqueda de fondos para continuar con las labores de restauración ambiental y cultural de la zona.
- ☐ Realizar el mantenimiento de los elementos de monitorización.
- ☐ Por último, son obligaciones aplicables a todos los socios:
- ☐ Informar al Ayuntamiento de Cartagena de cualquier incidencia que pueda acontecer en el periodo comprendido en este convenio.
- ☐ Mantener las condiciones de publicidad y comunicación propias de Fundación Biodiversidad y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

- Informar y coordinar con todos los socios de proyecto cualquier actividad a realizar en el entorno del proyecto Bosque Romano.

TERCERA. – Comisión Mixta de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por el Ayuntamiento de Cartagena: un técnico municipal que actuará como secretario y un técnico municipal.
- Por parte de ANSE, un técnico responsable designado por la asociación.
- Por parte de ARBA, un técnico responsable designado por la asociación.
- Por parte de CETENMA, un técnico responsable designado por la asociación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio.

Esta Comisión se constituirá y reunirá en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la firma del Convenio, una vez por semestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida por el Concejal competente en materia de medio ambiente.

CUARTA. - Difusión del Convenio.

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación de las diferentes entidades del proyecto en el marco del Proyecto "Bosque Romano".

QUINTA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - Modificación del Convenio.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA. - Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

NOVENA. - Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no

ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201- Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lop@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Por último, las partes se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DÉCIMA. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Ayuntamiento de Cartagena
Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa

Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
D. Pedro García Moreno

Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono de Cartagena (AR-BA)
Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA)

José Luis Sánchez Vidal. Gemma Castejón Martínez

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio antedicho, según documentación adjunta(*).

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Excm. Alcaldesa, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, o al Concejal en quien delegue, como representante para firmar toda la documentación necesaria para este Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.

**EL CONCEJAL SUPLENTE DEL AREA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONT”**

(*) La propuesta se acompaña del INFORME PARA EL CONVENIO PARA INSTAURAR EL GRUPO DE SEGUIMIENTO DE BOSQUE ROMANO DE CARTAGENA, firmado el 24 de octubre de 2025, por el Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedras, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 19 de noviembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, CV 116/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área:

15. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA (ECBC) EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO “BOSQUE ROMANO”, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de diciembre de 2025 por el Ilmo. Sr. *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra; con el siguiente tenor literal:



“Manifestada la necesidad en los últimos años, de impulsar una “transición verde” que tenga en cuenta los límites ambientales del planeta, con la finalidad de detener el deterioro ecológico; se reveló como urgente la puesta en marcha de un plan de inversiones y reformas, fundamentalmente, en los entornos urbanos, donde se concentra la mayor parte de población.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado también por la Comisión Europea, persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales, como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos; apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes y soluciones basadas en la naturaleza.

El PRTR incluye entre sus diez principales políticas, una dirigida a “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” (política palanca 2), que a su vez incorpora un componente de “conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” (componente 4). En este componente se incluye la “restauración de ecosistemas e infraestructura verde” (reforma 2).

Para llevar a cabo el desarrollo material de esta reforma sobre el territorio, se plantean actuaciones alineadas con Estrategia europea de biodiversidad 2030, enmarcadas en la inversión 3 (C4.I3).

En este contexto, el Ayuntamiento de Cartagena es beneficiario de las ayudas correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Actuaciones dirigidas a la Renaturalización y Resiliencia de Ciudades Españolas 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Fundación Biodiversidad.

Estas ayudas, fueron articuladas a través de la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en lo relativo a la convocatoria del año 2021 (BOE número 232, de 28 de septiembre de 2021)

Para optar a estas ayudas, el Ayuntamiento presentó propuesta del proyecto "Bosque Romano, creación de un corredor de bosque mediterráneo en Cartagena para revertir la expansión urbanística y aumentar la conectividad de los espacios con un valor histórico, ecológico y social"; liderando para ello, una agrupación compuesta por el propio Ayuntamiento, ANSE, ARBA y CETENMA.

En síntesis, la finalidad del proyecto fue la creación de un corredor verde, basado en un bosque mediterráneo desde San José Obrero hasta Canteras, pasando por la Vaguada y Loma de Canteras; para asegurar la movilidad urbana sostenible, procurando una adaptación al cambio climático y la mejora y protección de la Biodiversidad en la zona.

La propia Convocatoria requería que, con carácter previo a la solicitud, se formalizara un acuerdo interno para regular el funcionamiento de la agrupación, anteriormente descrita. Tanto el acuerdo de agrupación de entidades, como el proyecto "Bosque Romano", fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, número 41.21, celebrada el día 23 de diciembre de 2021. Posteriormente, la subvención fue otorgada mediante Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P, de fecha 30/06/2022.

Este proyecto se presentó basándose en la Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad (ECBC), elaborada en 2009 por parte del Ayuntamiento de Cartagena, la cual requería una actualización sobre todo, en base a los nuevos criterios climáticos. Esta necesidad fue recogida en la actuación A1, del propio proyecto "Bosque Romano", siendo ejecutada por empleados municipales en coordinación con el resto de socios y la propia Fundación Biodiversidad.

La Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad del municipio fue publicada en la web del "Bosque Romano" el 22 julio de 2024, siendo su objetivo principal, como se ha anunciado anteriormente, el de fijar unas pautas para conservar la importante Biodiversidad del Campo de Cartagena, de un modo responsable, dándola a conocer a la ciudadanía.

Se hace constar, por tanto, que la aprobación de la presente Estrategia, no conlleva gasto económico, ya que se trata de un documento de conocimiento científico para el conjunto de la ciudadanía; no programando acciones de intervención concretas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Estrategia(*) para la Conservación de la Biodiversidad del Municipio de Cartagena (ECBC), en el contexto del Proyecto "Bosque Romano" correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones de Fundación Biodiversidad, anteriormente descrita.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Excmá. Alcaldesa, Dña. Noelia María Arroyo Hernández, o al concejal en quien delegue, como representante para firmar toda la documentación necesaria para la aprobación y gestión de la misma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DE ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

D. DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta incluye el texto de la **ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA (ECBC)**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2025 por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de diciembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, NI 222-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

VÍA PÚBLICA:

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL CANON POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DEL MES DE OCTUBRE 2025. REPARO 130/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones, que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 130/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0004942R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 12 de noviembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 10 de noviembre de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0004942R., por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 130/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0024710.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0005883	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de OCTUBRE 2025.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de octubre de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de octubre de 2025 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos

y depósito municipal" (RC 2025.2.0023772.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en fecha 17 de noviembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 201-2025.

SEGURIDAD CIUDADANA:

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN Y CALIBRACIÓN ANUAL DE 2025 DE ETILÓMETROS Saf'IR. REPARO 131/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Comisario Jefe de la Policía Local, que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 131/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0004937R por un importe total de 931,46€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de noviembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 10 de noviembre de 2025 y que determina:

"En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0004937R, por importe total de 931,46€, incluidas en el REPARO N° 131/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0024697.000	2025-05002-1320-2270602	GRUPO TECNOLOGIA DEL TRAFICO, S.L. B82435678	2025.0004065	931,46 €	Revisión Anual etilómetro Saf'IR con N° serie - SESAH1W227005469 y SESAH1W227005470

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que no se realizó el contrato menor en su fecha para la prestación del servicio de revisión anual de los etilómetros Safir con n° de serie SESA1W227005469 Y SESA1W227005470, correspondiente a revisión y limpieza, prueba funcional y calibración en banco de ensayos, de la Policía Local de Cartagena.

Que los servicios de revisión a anual de los etilómetros Safir corresponden a servicios realizados en 2025, debiendo proceder al pago de la factura con fecha de emisión 30/07/2025 dada la necesidad de liquidar este trabajo realizado ya que resulta imprescindible la cobertura de este servicio de revisión..”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio de revisión anual de los etilómetros Safir con n° de serie SESA1W227005469 Y SESA1W227005470, correspondiente a revisión y limpieza, prueba funcional y calibración en banco de ensayos, de la Policía Local de Cartagena, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor “GRUPO TECNOLOGIA DEL TRAFICO, S.L.” con DNI B82435678” por un importe total 931,46€ y con cargo a la partida 2025 05002 1320 2270602 “Otros estudios y trabajos técnicos” (RC 2025.2.0023926.000 de 931,46€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 202-2025.

18. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA POR LOS GASTOS OCASIONADOS EN LAS PRUEBAS FÍSICAS OPOSICIONES ACCESO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA. REPARO 133/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Comisario Jefe de la Policía Local, que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 133/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0005026R por un importe total de 731,50€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 17 de noviembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 17 de noviembre de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0005026R, por importe total de 731,50€, incluidas en el REPARO N° 133/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0025028.000	2025-05002-1320-2270602	FEDERACION DE ATLETISMO REGION DE MURCIA G30118764	2025.0005859	731,50 €	Pruebas físicas oposiciones acceso al cuerpo de Policía Local de Cartagena. Contrato: M-SE 2025/3078 Fecha adjudicación: 28/10/2025 Fecha prestación del servicio: 03/10/2025

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que no se realizó el contrato menor en su fecha para la prestación del servicio de pruebas físicas de las oposiciones para acceso al cuerpo de la Policía Local de Cartagena.

Que corresponden a servicios realizados en 2025, debiendo proceder al pago de la factura con fecha de emisión 29/10/2025 dada la necesidad de liquidar este trabajo realizado ya que resulta imprescindible la cobertura de este servicio realizado, necesario para las pruebas de acceso.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio de pruebas físicas de las oposiciones para acceso al cuerpo de la Policía Local de Cartagena ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de

2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor "FEDERACION DE ATLETISMO REGION DE MURCIA" con NIF G30118764" por un importe total 731,50€ y con cargo a la partida 2025 05002 1320 2270602 "Otros estudios y trabajos técnicos" (RC 2025.2.0023590.000 de 731,50€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en fecha 20 de noviembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 208-2025.

RECURSOS HUMANOS.- Formación:

19. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PROFESIONALES NO LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de noviembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Instituto Superior de Formación Profesional UNIVERSAE para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice la firma del Convenio(*) de colaboración entre el Instituto Superior de Formación Profesional UNIVERSAE y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel."

(*) La propuesta incluye el texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, donde dice:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 17 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 203-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

20. RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DETERMINADOS PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de diciembre de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

“Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, por el que se resolvió aprobar las Bases que han de regir la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia Portavocía y Acción Exterior, que procedió a su publicación mediante Resolución publicada en el BORM de 6 de agosto de 2025.

Vistos BOE de fechas 1 y 24 de octubre de 2025, por los que se publican las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación, de los puestos de Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, finalizando el mismo sin que se haya presentado solicitud alguna para la provisión del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal; y presentando una candidatura al puesto de Secretario General del Pleno.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procedería declarar desierta la convocatorias al puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal, dando cuenta inmediata al Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro correspondiente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

Asimismo y respecto al puesto de Secretario General del Pleno, se presentó candidatura por D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, candidatura admitida al cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

No obstante lo anterior, se ha presentado con fecha 1 de diciembre de 2025, instancia del candidato referido con el siguiente ^(sic) contenido:

Contenido de la Instancia

Renuncia Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena

Siendo parte en el proceso de provisión del puesto de Secretario General del Pleno por el sistema de libre designación (BOE 1 de octubre de 2025), y no habiendo sido aún nombrado, expreso mi renuncia formal al eventual nombramiento en dicho cargo. Disculpen las molestias.

Vistos los razonamientos expresados, de todos ellos queda constancia en el Expediente correspondiente (SEGEX 880864Y); en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desiertas las convocatorias para la provisión definitiva de los puestos de Director de la Oficina de Gobierno Municipal y Secretario General del Pleno, del Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena, al no haber sido registrada ninguna instancia para la participación en el proceso; y renuncia de la única candidatura presentada, respectivamente.

SEGIUNDO.- Dar traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro correspondiente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional. Igualmente se dé cuenta al Pleno Municipal.

TERCERO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe la presente Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 220/2025.

21. BASES ESPECÍFICAS DE VARIAS PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CORRESPONDIENTES A DISTINTAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE VARIOS AÑOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*,

previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, las cuales ofertaron determinadas plazas mediante el turno de promoción interna que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de las distintas OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria; siendo que en la actualidad las Bases que se someten a aprobación cuentan con presupuesto suficiente para los nombramientos de los funcionarios de carrera que promocionen.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fecha 24/11/2025.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.-27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello.

No obstante lo anterior, se han negociado y aprobado por unanimidad de la Mesa General de Negociación en sesión de fecha 28 de noviembre del corriente, las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos tendentes a la provisión en propiedad mediante proceso selectivo de concurso-oposición de plazas de promoción interna (Grupos A Subgrupo A1 y A2, Grupo B y Grupo C Subgrupo C1) de las OEP de los años que se especifican y vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en las diferentes Escalas de Administración Especial, y dotadas con los haberes del grupo y subgrupo correspondientes, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado; y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas(*) que se anexionan a esta propuesta y que regirán los procesos selectivos tendentes a la provisión en propiedad mediante proceso de concurso-oposición de plazas de promoción interna en los Grupos A Subgrupo A1 y A2; Grupo B; y Grupo C Subgrupo C1 de las OEP que se relacionan a continuación y vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en las diferentes Escalas de Administración Especial, y dotadas con los haberes del grupo y subgrupo correspondientes; y todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PLAZAS PROMOCION INTERNA	GRUPO	Nº PLAZAS	OEP
Educador (Servicios Sociales)	C1	8	2022
Monitor deportes	C1	11	2022 2024 2025
Técnico auxiliar de automoción	C1	1	2024
Técnico auxiliar de Juventud	C1	1	2022
Técnico auxiliar de laboratorio	C1	1	2022
Técnico auxiliar de topografía	C1	1	2024
Técnico auxiliar traductor	C1	1	2022
Programador informático (FP)	B	2	2023
Técnico Administrativo (FP)	B	10	2024
Técnico de infraestructuras (FP)	B	1	2023
Técnico delineante (FP)	B	14	2023
Técnico en integración social (FP)	B	1	2024
Técnico en sistemas (FP)	B	7	2023
Técnico en Telecomunicaciones (FP)	B	1	2023
Ayudante técnico de archivos y bibliotecas	A2	2	2023 2024
Educador (servicios sociales)	A2	6	2023
Profesor EEII	A2	14	2023 2024
Técnico de turismo	A2	2	2022
Técnico en Cultura	A2	1	2024
Técnico en Deportes	A2	4	2024
Técnico en Orientación y Formación	A2	4	2024
Técnico en proyectos Europeos	A2	1	2024
Técnico asesor de inmigración	A1	1	2024

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, RH. 17/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

4º.- Se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2026 (año previsible de la toma de posesión de estas plazas). Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.

...

6º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reserva de lo establecido en el párrafo 4º.

...”

22. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

“Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, sobre Procedimiento de Actualización (Primera Fase) de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena, donde se aprobaron las Instrucciones Reguladoras de la Provisión, Valoración y Retribuciones de la RPT, junto con la Relación de los Puestos (Anexo I), Hojas de Descripción de Funciones (HDF) (Anexo II), Manual de Valoración del Complemento Específico CE y Manual de Valoración Complemento de Destino CD (Anexos III y IV).

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, donde considerando que el proceso de actualización de la RPT del Ayuntamiento de Cartagena se estructura en dos fases, se aprobaron la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena que se contenía en el Anexo I, el cual sustituyó al Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022, quedando por tanto dicho Anexo sin efecto, así como las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos recogidos en el Anexo II bis, manteniendo vigentes las HDF de los puestos base aprobadas en el Anexo II del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2022 no contenidas en el Anexo II Bis.

Visto, asimismo, que se hace necesario unificar en un único Anexo II las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos de trabajo aprobadas en Juntas de Gobierno de fechas 25/02/2022 y 29/09/2023.

Considerando y acatando la Sentencia 134/2025 de 19 de noviembre de 2025 del Juzgado de Lo Contencioso nº1 de Cartagena, que anula el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2023 sobre rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, al considerar la falta de negociación colectiva en relación con 13 puestos de trabajo donde figura la letra D de disponibilidad en el desempeño de estos, puesto que tal rectificación no responde a meros errores materiales.

Considerando que se ha negociado y acordado por unanimidad con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación de fecha 28 de diciembre de 2025, en relación con los 13 puestos de trabajo a que hace referencia la Sentencia 134/2025, que en la RPT procede que figure la D de disponibilidad, ya que venían desempeñando con anterioridad tal previsión en su puesto de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la convalidación de actos, en relación con el art. 39.3, relativo la eficacia retroactiva de los mismos.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

ÚNICO. - Modificar y aprobar, en cumplimiento en sentido estricto de la sentencia 134/2025 del Juzgado de Lo Contencioso nº 1 de Cartagena, la Relación de Puestos de Trabajo(*) del Ayuntamiento de Cartagena que se contiene en el Anexo I, en relación con los 13 puestos de trabajo donde figura la letra D de disponibilidad, el cual sustituye al Anexo I del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2023, quedando por tanto dicho Anexo sin efecto. Asimismo, modificar y aprobar en este sentido las Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de los puestos recogidos en el Anexo II, el cual reunifica el Anexo II y Anexo II Bis aprobados en Juntas de Gobierno Local de fechas 25/02/2023 y 29/09/2023, quedando por tanto dichos Anexos sin efecto.

Esta resolución se adopta en ejecución de Sentencia por lo que no cabe recurso alguno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incluye el texto de la referida **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 219/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN “PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR Y ABANDONO ESCOLAR PREMATURO” Y ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, COFINANCIADAS POR EL FSE + (DECRETO 155/2025).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:

“El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y

cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes”.

El artículo 8 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), modificada ésta por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) dice sobre la Cooperación entre Administraciones que: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

Con este Decreto de la Consejería de Educación y Formación Profesional (nº 155/2025 de 9 de octubre), se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, en régimen de concesión directa, para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2025/2026, Cofinanciadas por el FSE +, concediendo al Ayuntamiento de Cartagena hasta un máximo de 63.314,78 € para desarrollar dichas acciones.

Se constata que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio: disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. Así mismo, cumple la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades (BORM 171 de 25 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, que son: No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Es por lo expuesto anteriormente, que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presenta el proyecto de actuación denominado “Proyecto de prevención e intervención en absentismo escolar” y que se adjunta a esta propuesta.

La cantidad concedida del FSE + al Ayuntamiento de Cartagena está dirigida a la contratación de personal técnico, sufragando exclusivamente horas efectivas a 24,36 €/hora (descontando vacaciones y días de asuntos propios).

El proyecto confeccionado, contempla la contratación de dos educadores A2, con un coste total que asciende a 78227,93 €. La subvención concedida, asciende a un total de 63314,78 €, pudiendo utilizar un máximo de 52812,48 € para personal y el resto (hasta 10.502,30€) para actividades. Por ese motivo, es necesaria una cofinanciación por parte de este Ayuntamiento para cubrir los gastos de personal de como máximo 25.700 €. Se adjunta documento firmado por el Director General de Empleo Público e Interior donde se informa de la posibilidad de asumir por parte del Ayuntamiento la cantidad no subvencionada, indicando las partidas disponibles y sin que suponga un aumento del presupuesto municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde aprobar el texto del proyecto(*) de prevención e intervención en absentismo escolar que acompaña a

esta propuesta y que implica la contratación de dos técnicos para tal fin, aceptando la concesión a este Ayuntamiento tal y como indica la Orden de Concesión del 24/10/2025.

Así mismo, autorizar al Concejal del Área con competencias en Educación, a presentar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier documentación relativa a la subvención que se refiere en la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA “PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR y ABANDONO ESCOLAR PREMATURO”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de noviembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 95/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que se adjunta Proyecto de actuación denominado “Prevención e intervención en absentismo y abandono escolares prematuro”, objeto de aprobación en esta Propuesta, que asciende a 88.730,23 euros, destinado a la contratación de personal técnico necesario para la ejecución de las actuaciones sobre absentismo en los centros educativos. El importe de la subvención concedida asciende a 63.314,78 euros de los cuales 52.812,48 euros financian costes de personal y los 10.502,30 euros restantes destinado a las actividades; por tanto, la aportación municipal supone un total de 25.415,45 euros, adjuntándose al expediente informe del Director General de Empleo Público e Interior de fecha 9 de septiembre de 2025, detallando las partidas disponibles para asumir la cofinanciación necesaria.

- Que se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

24. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I). REPARO 135/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I)”, con la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE con CIF: U-30934210, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/37. Este contrato, terminó el pasado 03/12/2024.

En la actualidad el proceso se encuentra adjudicado por segunda vez, en fase de contratación. El concurso fue publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo. Después de la primera adjudicación, se interpuso un recurso especial en materia de contratación con n.º 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, que dictó resolución el pasado 17/07/25, acordando la suspensión del procedimiento, siendo definitiva esta resolución en vía administrativa y pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, transcurrido el cual, el procedimiento es retrotraído al momento de adjudicación, al existir indicios de prácticas colusorias y no haber incorporado el procedimiento descrito en el artículo 150.1 LCSP.

Por todo ello, el órgano de contratación solicitó informe sobre la vulneración del principio de proposición única, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La mesa de contratación en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, a la vista de la identidad de las ofertas técnicas, y el informe del Servicio Regional de Defensa de la Competencia, propone excluir de la licitación a las empresas anteriormente adjudicadas, realizando nueva adjudicación a las empresas con máxima puntuación.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SALIRREC Y JUMABEDA, UTE, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0026180.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0005355	40.015,15 €
2025.2.0026183.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0006117	32.359,77 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de noviembre de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de noviembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 213-2025.

25. CONFORMIDAD AL DECRETO REGIONAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ANUALIDAD 2026 DE DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION EU.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia

“El artículo 27 de la Constitución Española consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

El actual Decreto de Concesión Directa de Subvención que nos ocupa, tiene justificación en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones Locales. Así mismo, el artículo 8 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada ésta por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) dice sobre la Cooperación entre

Administraciones que: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

El Concejal que suscribe, es conocedor que la aceptación de subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, revierte en un ahorro para las arcas municipales de una importante cuantía económica en gasto corriente del servicio municipal indicado.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, se recibe oficio del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, adjuntando **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ABANILLA, ALEDO, ALGUAZAS, ALHAMA DE MURCIA, ARCHENA, BENIEL, BLANCA, BULLAS, CARTAGENA, FORTUNA, FUENTE ALAMO, LAS TORRES DE COTILLAS, LORCA, LORQUI, LOS ALCÁZARES, MORATALLA, MULA, PLIEGO, PUERTO LUMBRERAS, SANTOMERA, TOTANA Y VILLANUEVA Y A LA ESCUELA INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.”**, al objeto de que por el órgano competente, se dé la conformidad al texto.

El citado Decreto de concesión directa, incluye al Ayuntamiento de Cartagena, para gastos de funcionamiento de la anualidad 2026 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, se fundamenta en los siguientes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena, entre otros puestos escolares, tiene habilitados 311 puestos escolares de Escuelas Infantiles Municipales, que aunque se encontraban en funcionamiento desde hace varios años, su autorización para funcionamiento en convenio con la Consejería de Educación de la CARM, ha sido expedida con fecha posterior a 1 de enero de 2021, en concreto son:

- Escuela Infantil Municipal “VILLALBA”, 28 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “BAMBI”, 74 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “BARRIO PERAL”, 15 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “LA CONCEPCIÓN”, 33 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “POZO ESTRECHO”, 41 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “LA PALMA”, 59 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “LA ALJORRA”, 61 puestos escolares.

SEGUNDO.- En el mencionado Decreto, se asigna al Ayuntamiento de Cartagena una subvención directa por importe total, de **933.000 €**, en función de las 311 plazas públicas susceptibles de financiación en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

TERCERO.- El importe asignado, se corresponde para financiar los meses de enero y febrero de 2026 155.500 € (Con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2024 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), y marzo a diciembre de 2026 777.500 € (Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2025, con el objetivo de cumplir con el compromiso

adquirido por esta comunidad autónoma de dar continuidad al programa una vez finalizado el periodo de ejecución establecido para los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).. Serán a financiar tanto los gastos de personal de atención directa como de funcionamiento, realizados por el Ayuntamiento de Cartagena en dichos meses.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cartagena, ya tiene en funcionamiento estas plazas, que han estado subvencionadas durante los meses de septiembre a diciembre de 2025 con los fondos **381.083,21 €**, en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU. Los gastos previstos para estas plazas educativas, ya se encuentran incluidos en el proyecto de presupuesto municipal para el año 2026.

Visto lo expresado en los puntos anteriores, el Concejal del Área de Educación y Hacienda, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre y 27 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONE:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, dé conformidad al **“DECRETO(*) POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ABANILLA, ALEDO, ALGUAZAS, ALHAMA DE MURCIA, ARCHENA, BENIEL, BLANCA, BULLAS, CARTAGENA, FORTUNA, FUENTE ALAMO, LAS TORRES DE COTILLAS, LORCA, LORQUI, LOS ALCÁZARES, MORATALLA, MULA, PLIEGO, PUERTO LUMBRERAS, SANTOMERA, TOTANA Y VILLANUEVA Y A LA ESCUELA INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES AUTORIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU”** junto con los Anexos I, II, III y VI, (*) que se adjuntan a la presente propuesta, y acepte la concesión directa de la subvención por importe de **933.000,00 €**.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Concejal del Área con competencias en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a realizar los trámites correspondientes ante la Administración Regional de la CARM, en asuntos relacionados con la presente subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado digitalmente por Ignacio Jáudenes Murcia, CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA..”

(*) La propuesta incluye los **anexos del I al VI y el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa con el texto del modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de**

actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de diciembre de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de diciembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, N° SB 100/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

26. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2026 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE), LA APORTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CON EL PROYECTO “MIRADOR DE LA BUCANERA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de noviembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación, comunicando el inicio de los trámites de solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), que financia *los Programas Experienciales de Empleo y Formación*, según la Resolución de 27 de octubre de 2025, de la directora general del SEF, por la que se aprueba la convocatoria

para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas experienciales de carácter general de la Región de Murcia para personas desempleadas, cuya finalidad es su inserción laboral mediante la cualificación personal en alternancia con el trabajo efectivo.

La ADLE ha elaborado el proyecto **Mirador de la Bucanera** con el que concurrirá a la mencionada convocatoria de SEF, que consiste en transformar el espacio portuario ubicado en el camino al Faro de Navidad de propiedad municipal, en un lugar atractivo, seguro y funcional. Para lo que se precisará la contratación de 40 personas desempleadas como alumnado trabajador y la contratación de un equipo técnico (docentes, director y personal de apoyo). El coste total del proyecto asciende a 1.255.406 €, para lo que resulta necesaria una aportación municipal de 100.000 € (1.155.406 € subvención SEF y 100.000 € aportación municipal), en el ejercicio 2026, en el caso de resultar beneficiaria de la subvención mencionada.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 de la ADLE las aplicaciones presupuestarias con los créditos necesarios para la aportación en ese ejercicio, según se detalla a continuación, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
2026	08006-2410-203	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00 €
	08006-2410-204	Material de transporte	15.000,00 €
	08006-2410-206	Equipos para procesos de información	10.000,00 €
	08006-2410-22199	Otros suministros	28.386,00 €
	08006-2410-22699	Otros gastos diversos	28.000,00 €
	08006-2410-22706	Estudios y trabajos técnicos	8.614,00 €
TOTAL			100.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos e 25 de noviembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 254-2025, que indica lo siguiente:

“...

con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...

27. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025 Y COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2026 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL SUBPROGRAMA 1: PERSONAL TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta de la *RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PROGRAMA: FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO, SUBPROGRAMA 1 PERSONAL TÉCNICO EN DESARROLLO LOCAL*, de fecha 21 de octubre de 2025, emitida por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se concede a la ADLE una subvención por 66.500 euros, correspondientes al 59 % del coste total del proyecto, que asciende a 112.946 euros, la cantidad, restante 46.446 euros (41%) es la aportación de la ADLE, de los cuales 29.200 euros son con cargo al presupuesto de 2025 (RC nº 2025.2.0001190.000, 2025.2.0001191.000 y 2025.2.0001192.000) y 17.246 euros se incluirán en el proyecto de presupuestos de la ADLE para 2026.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios 2025 y el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2026 las cantidades que se precisan, para lo cual se anexa al expediente copia de la resolución y de los documentos contables citados.

Vistos: los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, y el artículo 127.1.g) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO: la aprobación de siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-08006-241J-13100	Retribuciones Básicas	21.280,00 €
2025-08006-241J-13102	Otras remuneraciones	24.605,00 €
2025-08006-241J-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	20.615,00 €
TOTAL		66.500,00 €

Estado de Ingresos

2025-45108	Del SEF (Progr. de Fomento Territorial del Empleo)	66.500,00 €
TOTAL		66.500,00 €

SEGUNDO: adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 (T.A.G. 2025-4-0) de la ADLE las aplicaciones presupuestarias con los créditos necesarios para la aportación en ese ejercicio, según se detalla a continuación, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2025-08006-241J-13100	Retribuciones Básicas	5.053,00 €
2025-08006-241J-13102	Otras remuneraciones	6.429,00 €
2025-08006-241J1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	5.764,00 €
TOTAL		17.246,00 €

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2025 por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 1 de diciembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 261/2025.

28. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, DERIVADA DEL PATROCINIO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, A LA FERIA DEL LIBRO DE CARTAGENA 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, en el que da cuenta de la concesión del contrato de Patrocinio por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes al Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos derivados del desarrollo y ejecución de la Feria del Libro de Cartagena 2025, con una aportación económica de 12.000,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0003301.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-4508021	De la C.A. Para la Feria del Libro	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-01003-3340-2269938	Otros eventos culturales, festivales y espectáculos	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de diciembre de 2025 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 28 de noviembre de 2025 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 267/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

29. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA QUE, PARA “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA N°1 DEL FUERTE DE NAVIDAD”, TIENE PREVISTA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2026 LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2025 por la *Excm. Sra. D. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, y rúbrica del Jefe de Museos y Arqueología, con el siguiente tenor literal:

“El día 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nos comunica que tiene prevista la concesión al Ayuntamiento de Cartagena de una subvención directa para “Trabajos de conservación de la Casamata nº 1 del Fuerte de Navidad”, por importe de 40.000 €.

Dado que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones y de que asume el compromiso y cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Resultando que para proceder al trámite de dicha subvención se nos requiere(*), entre otros documentos, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la solicitud de subvención, así como Proyecto o memoria, especificando presupuesto total, subvención que se solicita y financiación del resto, en su caso, que se anexa a esta propuesta.

El presupuesto total, reflejado en el Proyecto es de 82.770,95 €.

A tal fin, la subvención a solicitar es por importe de 40.000 €, siendo el resto (42.770,95) financiado mediante aportación municipal, que deberán reflejarse en los presupuestos de 2026, para lo que se ha solicitado la aprobación de la tramitación anticipada del gasto al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaría, cuyo informe se adjunta a esta propuesta.

A la vista de los informes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldesa Presidenta de la Junta de Gobierno, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, que:

1. Apruebe la solicitud de la subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA Nº 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD”.
2. Se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2026, el importe de 42.770,95 €, para la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal anteriormente mencionada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

En Cartagena, a la fecha de la firma
(firmado electrónicamente)”

(*) La propuesta incluye **Solicitud de documentación** por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de noviembre de 2025, por el **Técnico Economista del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

“...

Por ello, **procede proponer a la Junta de Gobierno Local**, adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G 2025-145), la aplicación e importe que a continuación se detalla, para la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal anteriormente mencionada, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2026	10001-3361-632 Edificios y otras construcciones.	Mayo a julio	42.770,95 €
			42.770,95 €

...”

- 25 de noviembre de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 99/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

-Que deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el importe de la subvención concedida.

- Que en caso de que se conceda la ayuda, y previo a su aceptación, deberá adoptarse el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, de adquirir el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto 2026 el crédito necesario para hacer frente a la aportación municipal (42.770,95 euros). Se adjunta al expediente informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria en este sentido (T.A.G. 2025-145) siendo la aplicación presupuestaria 2026-10001-3361-632 “Edificios y otras construcciones” por importe de 42.770,95 euros; si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...”

PATRIMONIO:

30. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A LA AGRUPACIÓN DE FINCAS

COLINDANTES ENTRE SÍ EN LA ZONA DE TALLANTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2025 por la *Excma. Sra. D. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que se acompaña de informe de **rectificación de error material**, firmado el 27 de noviembre de 2025, por la Jefe de Servicio de Patrimonio. Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

• PROPUESTA:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de carácter extraordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local del pasado 3 de abril de 2025, se aprobó, previa su inscripción registral a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, la agrupación de fincas señaladas en el apartado SEGUNDO de dicho acuerdo

Estas fincas eran:

- 11-2617 T1 (CRU 30013000163737) Finca nº 55211.
- 11-2617 T2 (CRU 3001399402) Finca nº 69444.
- 11- 2617 T3 (CRU 30013000105874) Finca nº 7639
- 11-2617- T4 (CRU 30013000104389) Finca nº 5480.
- 11-2617- T5 (CRU 30013000104396) Finca nº 5481
- 11-2617-T6 (CRU 30013000099036) Finca nº 128
- 11-2617- T7 (CRU 30013000105263) Finca nº 6586
- 11-2617- T10 (CRU 30013000399426) Finca nº 69.446

La finca agrupada resultante sería:

“Trozo de terreno de forma irregular con una superficie de parcela total de 15.472,21 metros cuadrados. La finca la componen dos zonas diferenciadas, una zona de parcela vallada y conocida como Albergue de Tallante, la cual totaliza una superficie de 14.878,43 metros cuadrados. Dentro de la parcela vallada existen dos edificaciones construidas, una edificación principal destinada a despachos y salas multiusos, que ocupa una superficie en planta de 464,83 m2; y una segunda edificación secundaria, antiguo albergue, que ocupa una superficie en planta de 278,52 m2. En la zona noroeste de la parcela existe una segunda zona compuesta por una franja de terreno sin vallar de 593,78 m2.

Linderos: Norte, con terrenos colindantes y correspondientes a las referencias catastrales 51016A07800292, 51016A07800256, 51016A07800257 y 51016A07800121; Sur, con camino principal de acceso; Este, con terreno colindante, referencia catastral 51016A07800121; Oeste, con camino secundario sin asfaltar”.

Valoración.- A los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales resulta un valor de 288.088,21 €. Conservando la naturaleza jurídica de las fincas agrupadas, de uso o servicio público destinada a equipamiento".

Así mismo se acordó "Inscribir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales los cambios aprobados, tanto la anotación de las Bajas de las fincas 11-2617 T1 (55211), 11-2617 T2 (69444), 11-2617 T3 (7639), 11-2617 T4 (5480), 11-2617 T5 (5481), 11-2617 T6 (128), 11-2617 T7 (6586) y 11-2617 T10 (69.446), como el Alta de la nueva finca resultante de la agrupación de todas, una vez se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena".

SEGUNDO.-A fin de dar cumplimiento al acuerdo, en lo que se refiere a la Inscripción registral de los actos de cambio de titularidad y agrupación de fincas, a la presentación del mismo en el Registro de la Propiedad se detectó un error en la identificación de una de las fincas de procedencia para la agrupación, por cuanto se agrupó la finca 11-2617- T6 (CRU 30013000099036) Finca nº 128, debiendo haberse agrupado la finca 11-2617- T9 (CRU 30013000114760) Finca nº 18689.

Del informe Técnico del Arquitecto Municipal adscrito al Servicio de Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2025, se desprenden la necesidad de rectificar las fincas que van a ser objeto de agrupación.

"Una vez analizada la matriz apreciamos que la finca correspondiente al vallado del Albergue de Tallante se corresponde con 14.878,43 m2, hemos tratado de localizar los diez mil metros cuadrados restantes. A la vista de la diferencia de metros y una vez solicitados los informes pertinentes, desde el Departamento de Planificación Ambiental se nos informa de que el Ayuntamiento de Cartagena participó como beneficiario asociado, junto con la D.G. de Medio Ambiente de la C.A.R.M. y el Departamento de Producción Vegetal de la U.P.C.T. en el proyecto "LIFE11/BIO/ES/727 Conservación de Astragalus", entre las actuaciones realizadas en dicho proyecto se actuó en varias parcelas colindantes al albergue e identificadas como municipales, cuestión corroborada tanto catastralmente como por las declaraciones de los vecinos, parcelas sobre las que se realizaron trabajos de plantación. Se adjunta como anexo copia de dicho informe, donde se relacionan parcelas municipales sobre las que se ha actuado,"

En mérito a lo anterior, realizada la depuración física y jurídica de las fincas, la nueva agrupación está formada por las siguientes ocho fincas registrales propiedad municipal, todas de naturaleza de dominio público de servicio público, calificadas urbanísticamente como equipamiento y un valor de 0,01€, según certificado expedido

-11-2617 T1 (CRU 30013000163737) Finca nº 55211.

Rústica.- Tierra de cabida un celemin igual a cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, sita en el paraje de Solis, diputación de Campo Nubla, de este término municipal, que lindas Norte, la de [REDACTED]; Este, ejido; Sur, [REDACTED]; y Oeste, la de [REDACTED]

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro.

-11-2617 T2 (CRU 3001399402) Finca nº 69444.

RUSTICA.- Tierra secano, situada en la diputación de Campo Nubla, de este término, de trescuartillas, o sea cuatro áreas, diecinueve centiáreas, con palas. Linda: Este, [REDACTED]; Sur, palas de [REDACTED]; Oeste, ejido; y Norte, [REDACTED].

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro.

-11- 2617 T3 (CRU 30013000105874) Finca nº 7639

Rústica. - Tierra de secano, de cabida veinte áreas y noventa y seis centiáreas, situada en el paraje de Siles, diputación de Campo Nubla, de este término, con derecho a regarse con las aguas turbias de una boquera por la parte Sur. Linda: Norte, la de [REDACTED] (sic); Sur, la mencionada boquera; Oeste, tierra [REDACTED]; y Norte, también del mismo.

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro.

-11-2617- T4 (CRU 30013000104389) Finca nº 5480.

Rústica. - Tierra de secano, de cabida una fanega y dos celemines y dos cuartillas, o sean ochenta y un áreas y cinco centiáreas, con una casa para morada, patio y árboles, con una extensión total de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, siendo lo edificado ciento cincuenta metros cuadrados, y un pequeño huerto, y un pazo de agua viva. Situada en diputación de Campo Nubla, de este término municipal. Linda: Este, boquera de [REDACTED]; Sur, ejidos; Oeste, camino de la Manchica; y Norte, terrenos de [REDACTED], boquera en medio.

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro.

-11-2617- T5 (CRU 30013000104396) Finca nº 5481

Rústica.- Tierra de secano, de cabida un celemin y una cuartilla, o sea seis áreas y noventa y ocho centiáreas, situada en diputación de Campo Nubla, de este término. Linda: Este, herederos [REDACTED]; Sur, [REDACTED]; Oeste, [REDACTED], senda en medio; y Norte, la misma senda.

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro

-11-2617- T7 (CRU 30013000105263) Finca nº 6586

Rústica. - Tierra de secano, de cabida doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, situada en diputación de Campo Nubla, paraje de Solís, de este término. Linda: Norte y Este, tierra de [REDACTED]; Sur, la misma y boquera, y Oeste, [REDACTED].

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro.

-11-2617- T9 (CRU 30013000114760) Finca nº 18689

Rústica.- Tierra de secano, de cabida cuatro celemines, o sea, veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, situada en el paraje de Casas Altas, diputación de Campo Nubla, paraje de Solís, de este término.

Linda: Norte, la de [REDACTED]; Este y Sur, [REDACTED]; y Oeste, [REDACTED].

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro.

-11-2617- T10 (CRU 30013000399426) Finca nº 69.446

Rústica.- Tierra secano con árboles, situada en la diputación de Campo Nubla, de este término, de cabida un celemin dos cuartillas, o sean ocho áreas, treinta y ocho centiáreas. Linda: por todos sus vientos, con la finca registral número 25.379, que adquiere el donatario.

Referencia Catastral: No consta, No coordinado con catastro."

La parcela agrupada resultante es:

"Trozo de terreno de forma irregular con una superficie de parcela total de 15.472,21 metros cuadrados. La finca la componen dos zonas diferenciadas, una zona de parcela vallada y conocida como Albergue de Tallante, la cual totaliza una superficie de 14.878,43 metros cuadrados. Dentro de la parcela vallada existen dos edificaciones construidas, una edificación principal destinada a despachos y salas multiusos, que ocupa una superficie en planta de 464,83 m²; y una segunda edificación secundaria, antiguo albergue, que ocupa una superficie en planta de 278,52 m². En la zona noroeste de la parcela existe una segunda zona compuesta por una franja de terreno sin vallar de 593,78 m².

Linderos: Norte, con terrenos colindantes y correspondientes a las referencias catastrales: 51016A07800292, 51016A07800256, 51016A07800257 y 51016A07800121. Sur, con camino principal de acceso. Este, con terreno colindante, referencia catastral 51016A07800121. Oeste, con camino secundario sin asfaltar.

Sobre el plano de cartografía catastral, las coordenadas UTM que definen la parcela son las que se reseñan a continuación:

Coordenadas UTM

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
663192.77	4170778.64	P1
663248.46	4170821.28	P2
663292.53	4170763.13	P3
663296.39	4170760.82	P4
663299.21	4170760.09	P5
663302.03	4170760.75	P6
663305.83	4170763.18	P7
663308.18	4170765.44	P8
663314.29	4170771.31	P9
663317.44	4170772.95	P10
663320.39	4170773.54	P11
663322.55	4170773.28	P12
663324.58	4170771.64	P13
663325.89	4170769.28	P14
663326.68	4170766.85	P15
663326.88	4170763.31	P16
663326.77	4170761.97	P17
663323.25	4170720.05	P18
663321.70	4170701.47	P19
663316.90	4170696.27	P20
663309.36	4170683.36	P21
663301.17	4170674.09	P22
663291.10	4170662.38	P23
663289.06	4170660.04	P24
663286.42	4170653.63	P25
663282.68	4170650.52	P26
663283.95	4170648.74	P27
663283.88	4170646.58	P28
663275.31	4170639.11	P29
663270.47	4170635.18	P30
663264.87	4170631.20	P31
663263.96	4170632.46	P32
663257.55	4170627.86	P33
663252.72	4170627.77	P34
663234.97	4170649.39	P35
663201.83	4170689.77	P36
663208.55	4170695.37	P37
663222.41	4170706.90	P38
663234.60	4170717.03	P39

Area: 14878.43 m²

La finca la componen dos zonas diferenciadas: "...una zona de parcela vallada y conocida como Albergue de Tallante, la cual totaliza una superficie de 14.878,43 m2.

Naturaleza Dominio Público, servicio Público

Calificación Equipamiento

Valoración.- A los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales resulta un valor de 288.088,21 €.

Vistos los artículos 2, 3, 9, 10, 199, 206.5 y 207 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria (LH), los artículos 44, 5, 47, 50 y 46.1 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), art 49 del Reglamento de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 85 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*"

Considerando que la inscripción de los bienes de las Entidades Locales, incluidos los de dominio público tiene carácter obligatorio de conformidad con el art. 36.1 y Disposición Transitoria quinta de la LPAP, y que debe llevarse a cabo de acuerdo con la LPAP y legislación hipotecaria, es obligado cambiar la titularidad de las fincas a favor de este Excmo. Ayuntamiento. Al tratarse de una operación de agrupación de las fincas, de conformidad con el artículo 37.2 de la LPAP (de aplicación general, según lo dispuesto en la Disposición final segunda 2 de la LPAP), su inscripción se practicará mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.

De conformidad con el art 46 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se ha practicado la depuración física y jurídica de las fincas a los efectos de su agrupación como colindantes en una sola, que se denomina Albergue de Tallante, conservando la naturaleza de dominio público de servicio público, calificadas como equipamiento. Esta agrupación no afecta a terceros.

Resultando necesaria la agrupación de estas fincas así como la inscripción de la resultante en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales y en el Registro de la Propiedad, para cumplimentar la inscripción se requiere la certificación del acto que acuerde la agrupación, haciendo constar que no existen terceros afectados por ésta e incorporando la representación gráfica georeferenciada en los términos del art. 10 y 206 de la Ley Hipotecaria por tratarse de una reordenación de los terrenos alternativa a la certificación catastral gráfica y descriptiva del Catastro Inmobiliario.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial a la Junta de Gobierno Local se

PROPONE

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2025, de agrupación de fincas colindantes entre sí para su inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas situadas en la zona de Tallante por la agrupación que a continuación se propone.

SEGUNDO.- Inscribir a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena las fincas señaladas en el apartado SEGUNDO de esta Propuesta por sucesión del Instituto Municipal de Servicios Sociales extinto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2013.

TERCERO.- Aprobar la agrupación propuesta de las parcelas municipales inventariadas como 11-2617 T1 (55211), 11-2617 T2 (69444), 11-2617 T3 (7639), 11-2617 T4 (5480), 11-2617 T5 (5481), 11-2617 T7 (6586), 11-2617 T9 (18689) y 11-2617 T10 (69.446) con los (CRU 30013000163737), (CRU 3001399402), (CRU 30013000105874), (CRU 30013000104389), (CRU 30013000104396), (CRU 30013000114760), (CRU 30013000105263) y (CRU 30013000399426) respectivos.

La finca resultante será:

“Trozo de terreno de forma irregular con una superficie de parcela total de 15.472,21 metros cuadrados. La finca la componen dos zonas diferenciadas, una zona de parcela vallada y conocida como Albergue de Tallante, la cual totaliza una superficie de 14.878,43 metros cuadrados. Dentro de la parcela vallada existen dos edificaciones construidas, una edificación principal destinada a despachos y salas multiusos, que ocupa una superficie en planta de 464,83 m²; y una segunda edificación secundaria, antiguo albergue, que ocupa una superficie en planta de 278,52 m². En la zona noroeste de la parcela existe una segunda zona compuesta por una franja de terreno sin vallar de 593,78 m². Linderos: Norte, con terrenos colindantes y correspondientes a las referencias catastrales 51016A07800292, 51016A07800256, 51016A07800257 y 51016A07800121; Sur, con camino principal de acceso; Este, con terreno colindante, referencia catastral 51016A07800121; Oeste, con camino secundario sin asfaltar”. Valoración.- A los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales resulta un valor de 288.088,21 €. Conservando la naturaleza jurídica de las fincas agrupadas, de uso o servicio público destinada a equipamiento.

Naturaleza Dominio Público, servicio Público

Calificación Equipamiento

Valoración.- A los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales resulta un valor de 288.088,21 €.

CUARTO.- Inscribir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales los cambios aprobados tanto la anotación de las Bajas de las fincas 11-2671 T1 (55211), 11-2671 T2 (69444), 11-2671 T3 (7639), 11-2671 T4 (5480), 11-2671 T5 (5481), 11-2671 T7 (6586) 11-2671 T9 (18689) y 11-2671 T10 (69.446) como el Alta de la nueva finca resultante de la agrupación de todas una vez se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y alta de la parcela erróneamente dada de baja 11-2671 T6 (128).

QUINTO.-- Inscribir en el Registro de la Propiedad las operaciones antes descritas.

SEXTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quién legalmente la sustituya para el otorgamiento de cuantos documentos fuesen precisos para la efectividad de la resolución expresada incorporando la representación gráfica georeferenciada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen”

• RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:

“Tras una última revisión se han observado algunas erratas, en la Propuesta a la Junta de Gobierno Local EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE FINCAS COLINDANTES ENTRE SÍ EN LA ZONA DE TALLANTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Se remiten las siguientes correcciones con el fin de su subsanación previa a la aprobación de la propuesta.

Donde dice:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de carácter extraordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local del pasado 3 de abril de 2025, se aprobó, previa su inscripción registral a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, la agrupación de fincas señaladas en el apartado SEGUNDO de dicho acuerdo

Debe decir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

En sesión de carácter *ordinario* celebrada por la Junta de Gobierno Local del pasado 3 de abril de 2025, se aprobó, previa su inscripción registral a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, la agrupación de fincas señaladas en el apartado SEGUNDO de dicho acuerdo

Así mismo en el Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2025 adjunto a la propuesta;

Donde dice :

1ª.- En sesión de carácter extraordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local del pasado 3 de abril de 2025, **se aprobó**, previa su inscripción registral a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, la agrupación de fincas señaladas en dicho acuerdo.

Debe decir:

1ª.- En sesión de carácter *ordinario* celebrada por la Junta de Gobierno Local del pasado 3 de abril de 2025, **se aprobó**, previa su inscripción registral a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, la agrupación de fincas señaladas en dicho acuerdo.

En Cartagena, firmado electrónicamente al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de noviembre de 2025 y 4 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 211-2025, que ratifica su anterior informe emitido el 7 de enero de 2025, NÚM CPPA 1-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

31. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES DE 55 PLAZAS PARA CONVIVENCIA DE NAVIDAD CON PERSONAS MAYORES. REPARO 6/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2025 por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal **número 6/2025** que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del **SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL DESPLAZAMIENTO A CONVIVENCIA DE MAYORES EN NAVIDAD**.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para la integración social de personas mayores dependientes en situación de vulnerabilidad. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de actividades socio culturales en los diferentes

espacios destinados para la ejecución del programa de actividades navideñas.

2. Que el contrato finalizó el 7 de diciembre de 2024 con número de contrato menor M-SE 2024/3967, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato.

Visto que la factura que se han generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **594,00.-€**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2025-04001-231E-204, presentadas por la mercantil **VIDAL CARTAGENA S.L. con C.I.F. B-30688444** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0003630.000	Servicio autobús convivencia de Navidad para personas mayores.	2024.0007928	594,00.-€.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cristina Mora Menéndez de La Vega
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 209-2025.

32. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025. REPARO 129/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de noviembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **129/2025** que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del **SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, durante los meses de agosto y septiembre del 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas con problemas de dependencia.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025 con número de expediente 2022/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de resolver la no presentación de empresas al concurso de licitación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excma. Sra. Alcadesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **8.762,55.-€**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279964, presentadas por la mercantil **ALMA ATA SALUD S.L. con C.I.F. B-86734381** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Nº Registro	Importe
2025.2.0024261.000	Serv. Respiro Familiar agosto 2025	2025.0005128	4.272,37.-€.
2025.2.0024263.000	Serv. Respiro Familiar septiembre 2025	2025.0005556	4.490,18.-€.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 210-2025.

33. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2025. REPARO 134/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2025 por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal **número 134/2025** que afecta a un total de una factura por la prestación del **SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA** durante el mes de octubre del 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de noviembre del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas con problemas de dependencia.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025 con número de expediente 2022/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de resolver la no presentación de empresas al concurso de licitación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **4.406,41.-€**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279964, presentadas por la mercantil ALMA ATA SALUD S.L. **con C.I.F. B-86734381** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0025174.000	Servicio Respiro Familiar octubre 2025	2025.0005953	4.406,41.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 217-2025.

34. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2024 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN LOS DOLORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2025 por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera y Séptima del convenio de colaboración, relativa al incremento de una plaza así como la cuantía total del convenio, que asciende a la cantidad de 675.846,72 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación

de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

CUARTO.- El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos (675.846,72 euros)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	28	11	988,08 €	304.328,64 €	38.943,41 €	265.385,23 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	28	1	988,08 €	27.666,24 €	3.540,31 €	24.125,93 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	29	11	988,08 €	315.197,52 €	40.334,24 €	274.863,28 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	29	1	988,08 €	28.654,32 €	3.666,75 €	24.987,57 €
TOTALES				675.846,72 €	86.484,71 €	589.362,01 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda(*) para el período comprendido entre el día 1 de enero 2025, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “Los Dolores”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, o Concejala/a en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*)La propuesta incluye el texto de la referida ADENDA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 122/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2026 y 2027, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE**

CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

35. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2024 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2025 por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera y Séptima del citado convenio de colaboración, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Cartagena, pasando a ser 24 el total de las plazas conveniadas, así como lo relativo al coste e importe de las plazas y cuantía total del convenio que asciende a la cantidad total de 545.420,16 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “El Algar” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de

Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

CUARTO.- El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (545.420,16)**, conforme al siguiente detalle:

Periodo Presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	22	11	988,08 €	239.115,36 €	30.598,36 €	208.517,00 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	22	1	988,08 €	21.737,76 €	2.781,67 €	18.956,09 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	24	11	988,08 €	260.853,12 €	33.380,07 €	227.473,05 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	24	1	988,08 €	23.713,92 €	3.034,56 €	20.679,36 €
TOTALES				545.420,16 €	69.794,66 €	475.625,50 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda(*) para el período comprendido entre el día 1 de enero 2026, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*)La propuesta incluye el texto de la referida ADENDA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 123/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2026 y 2027, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

36. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP), EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2025 por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y

colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente. Asimismo en su artículo 50 recoge que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales.

CUARTO.- Que con la finalidad de seguir avanzando en el cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 3/2021, de 29 de julio, se consignaron en la Ley 3/2025, de 23 de julio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, créditos para el ejercicio 2025 destinados a la financiación de la contratación de profesionales de distintos perfiles del ámbito de la intervención social donde se aprecia un mayor déficit. Con ello se pretende la continuación de la financiación prevista para la contratación de trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria efectuada al amparo del Decreto 219/2021 de 18 de noviembre, y la continuidad del incremento de nuevos profesionales, concedida a través de los Decretos n.º 380/2023, de 16 de noviembre, y 256/2024, de 28 de noviembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que la subvención regulada por dicho Decreto, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas y al estar previstos los créditos oportunos destinados a entidades locales de la Región de Murcia, en la Ley 3/2025, de 23 de julio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la continuación de las seis trabajadoras sociales financiadas mediante el Decreto 256/2024, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada es de doce meses desde marzo de 2025 en el caso de las dos profesionales de continuidad contratadas en 2022 y de otros doce meses desde febrero de 2025 para las otras cuatro profesionales contratadas en 2024.

OCTAVO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta quedan recogidas en el artículo 6 del Decreto:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (182.839,41.-€)**
- Aportación económica mínima a realizar por la entidad local (25%). **SESENTA MIL**

**NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS
(60.946,47.-€).**

OCTAVO_(sic).- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para continuar mejorando la ratio de profesionales de los servicios sociales de atención primaria en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2025 subsanado con el informe de 2 de diciembre de 2025., firmado por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica,
- 1 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB NÚM. 98/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que consta en el expediente informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de noviembre de 2025, en el que hace constar que la parte correspondiente a la aportación municipal del ayuntamiento se justifica con el pago de la nómina de los trabajadores contratados, y concretamente se dice....

“en ejecución de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, mediante la continuación de la financiación del coste salarial de dos trabajadoras sociales que ya fueron contratadas en marzo de 2022 mediante el Decreto 129/2021, y con el objeto de continuar mejorando las ratios de profesionales, la continuidad también de cuatro trabajadoras sociales más a jornada completa, contratadas en febrero de 2024, a través de los Decretos 380/2023 y 256/2024, todas ellas por un periodo de 12 meses.”

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

37. COMPROMISO DE GASTO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2026, DE INCLUIR LOS CRÉDITOS PARA ATENDER LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS, DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD, DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL ECONOMATO SOCIAL “LOS PANES Y LOS PECES”, “TIENDAS ÓBOLO” Y “GESTIÓN DE BILLETES A SIN TECHO Y TRANSEÚNTES”, Y APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.

(...)

e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

(...)

f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.

(...)

i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

(...)

- k) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*
- l) Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

CUARTO.- Que los Servicios Sociales adscritos al Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, desarrollan actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, a aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2026 la partida presupuestaria 04001-2316-48018, con una dotación de 200.000 euros, tal y como se recoge en el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 28 de noviembre que se adjunta, SEFYCU 3949080

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al economato social “Los Panes y los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

OCTAVO.- Que en la estipulación octava de dicho Convenio, se fijó su vigencia con efectos retroactivos desde el 16 de febrero del 2022, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para el desarrollo de los proyectos antedichos por un año, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Igualmente, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023, se adoptó nuevamente el acuerdo de prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Por último, en sesión ordinaria (número 27.24) celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de prorrogar el

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que estando próxima la expiración de la duración máxima del Convenio antedicho y su vigente prórroga, ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de continuar con la colaboración en el marco de los Proyectos anteriormente expuestos; por lo que se revela la necesidad de celebrar un nuevo Convenio de colaboración para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de enero de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, de conformidad con la legislación vigente, en concreto, en relación con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERO.- Que el clausulado del Convenio que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al Economato Social “Los Panes y Los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

DÉCIMO CUARTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. El compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-124) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos de la prórroga del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2026	Asistencia Social 04001-2316-48018	enero a diciembre	200.000,00 €
TOTAL			200.000,00 €

Se adjunta Informe al respecto del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

2. La suscripción del correspondiente Convenio(*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quién delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*)La propuesta incluye el texto del referido CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2025, por el Técnico Economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-124) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2026	Asistencia Social 04001-2316-48018	enero a diciembre	200.000,00 €
TOTAL			200.000,00 €

...”

- 2 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 3 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 126/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar a la Entidad por importe de 200.000 euros en el ejercicio 2026, pudiendo instrumentarse una subvención cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, al amparo de lo establecido en el artículo 48.7 de la citada Ley de Régimen Jurídico del sector público. Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025. No obstante, y dado que este Convenio supone la prestación de unos servicios singulares y de interés público que se llevan a cabo de forma reiterada en los últimos ejercicios presupuestarios, sería conveniente consignar dicha subvención nominativamente en el Presupuesto municipal.

- Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 28 de noviembre de 2025 relativo a la tramitación anticipada de gasto para la aprobación del Convenio con “CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR”, indicando que deberá adquirirse, previamente, el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-124) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del citado convenio, aplicación presupuestaria 2026-04001-2316-48018 denominada “Asistencia social” por importe de 200.000 euros ;si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 2 de diciembre de 2025, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos tercero y cuarto..

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

38. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE GAS POR ADELFA S.L. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025. REPARO 121/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*; con el siguiente tenor literal:

"Visto el reparo **número 121 /2025** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **29 facturas**.

Visto que el suministro se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un suministro que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número 121/2025** y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2025**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“ADELFAS ENERGÍAS, S.L.” con CIF B26500231** ya que corresponde a suministros efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0022016.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0001673	591,33	Suministro de gas en Pabellón Central Periodo de facturación: 13/02/2025 - 09/04/2025
2025.2.0022017.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0001870	28,56	Suministro de gas en UTS Las Seiscientas Periodo de facturación: 25/02/2025 - 17/04/2025
2025.2.0022019.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0001881	47,04	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 26/03/2025 - 25/04/2025
2025.2.0022020.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0001882	229,63	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda, 1 Periodo de facturación: 29/03/2025 - 22/04/2025
2025.2.0022022.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0001887	412,46	Suministro de gas en Calle Felix Marti Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 18/02/2025 - 21/04/2025
2025.2.0022023.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0002913	18.938,67	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 28/03/2025 - 29/04/2025
2025.2.0022024.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003306	105,03	Suministro de gas en Calle Luxemburgo S/N Periodo de facturación: 13/03/2025 - 16/05/2025
2025.2.0022025.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003313	54,66	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda, 1 Periodo de facturación: 23/04/2025 - 28/05/2025
2025.2.0022026.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003314	61,87	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 26/04/2025 - 26/05/2025
2025.2.0022029.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003316	55,84	Suministro en Calle Sor Francisca Armendáriz, 17 Periodo de facturación: 26/03/2025 - 26/05/2025
2025.2.0022030.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003318	10.262,57	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 30/04/2025 - 30/05/2025
2025.2.0022031.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003503	501,63	Suministro de gas en Calle Manuel Wessel de Guimbarda, 46 Periodo de facturación: 10/04/2025 - 11/06/2025
2025.2.0022032.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003558	81,40	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 27/05/2025 - 27/06/2025
2025.2.0022034.000	2025-11001-3420-22102	ADELFA ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0003559	19,82	Suministro de gas en Calle Grecia 19 Periodo de facturación: 18/04/2025 - 17/06/2025

2025.2.0022035.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0003560	45,54	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda, 1 Periodo de facturación: 29/05/2025 - 27/06/2025
2025.2.0022036.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0003561	209,77	Suministro de gas en Calle Felix Marti Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 22/04/2025 - 19/06/2025
2025.2.0022038.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0003689	7.113,21	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 31/05/2025 - 27/06/2025
2025.2.0022039.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0004254	5.212,27	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 28/06/2025 - 25/07/2025
2025.2.0022040.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0004255	44,15	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 28/06/2025 - 25/07/2025
2025.2.0022041.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0004256	31,62	Suministro de gas en Calle Luxemburgo S/N Periodo de facturación: 17/05/2025 - 16/07/2025
2025.2.0022043.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0004257	40,98	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda, 1 Periodo de facturación: 28/06/2025 - 24/07/2025
2025.2.0022044.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0004258	27,90	Suministro en Calle Sor Francisca Armendáriz, 17 Periodo de facturación: 27/05/2025 - 28/07/2025
2025.2.0022045.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0005043	446,78	Suministro de gas en Calle Manuel Wessel de Guimbarda, 46 Periodo de facturación: 12/06/2025 - 07/08/2025
2025.2.0022046.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0005044	51,61	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 26/07/2025 - 28/08/2025
2025.2.0022047.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0005045	14,12	Suministro de gas en Calle Grecia 19 Periodo de facturación: 18/06/2025 - 20/08/2025
2025.2.0022049.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0005046	53,13	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda, 1 Periodo de facturación: 25/07/2025 - 28/08/2025
2025.2.0022050.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0005047	4.062,89	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 26/07/2025 - 29/08/2025
2025.2.0022051.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0005048	233,20	Suministro de gas en Calle Felix Marti Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 20/06/2025 - 20/08/2025
2025.2.0022052.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0005164	19,92	Suministro de gas en Calle Luxemburgo S/N Periodo de facturación: 17/07/2025 - 12/09/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 28 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 212-2025.

39. BASES REGULADORAS DE LAS LIGAS DE CARRERAS “II CARTHAGO RUNNING LEAGUE” Y “I CARTHAGO MOUNTAIN LEAGUE”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de diciembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la promoción deportiva y la gestión de instalaciones municipales.

Por ello, entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Cartagena cuenta con un amplio número de carreras populares, tanto de asfalto como de montaña, la mayoría ya consolidadas. La afición por este deporte en el municipio es cada vez mayor, y por ello es necesario regular la organización de dichos eventos deportivos mediante la creación de las ligas de carreras.

La “II Carthago Running League” y la “I Carthago Mountain League” son dos ligas de carreras que consisten en hacer un calendario de carreras anual, en el que los participantes van sumando puntos a lo largo del período de duración de la liga, al finalizar se otorga una clasificación general y premios según las reglas establecidas, fomentando de esta forma la participación en las carreras y realizando una premiación final.

El objeto principal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena es fomentar y regular la práctica deportiva continuada dentro de sus competencias y conseguir una importante participación en carreras populares que se organizan dentro del municipio. Promover eventos deportivos de mayor calidad en el término municipal, potenciando la colaboración y el asociacionismo deportivo.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes propone las bases reguladoras de las ligas de carreras, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades para participar.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las bases(*) para regular las ligas de carreras “**II CARTHAGO RUNNING LEAGUE**” Y “**I CARTHAGO MOUNTAIN LEAGUE**”, que se adjuntan a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

José Martínez Hernández
Concejal del Área de Deportes y Juventud”

(*)La propuesta incluye el texto de las referidas BASES, cuyo contenido íntegro se en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 218-2025.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“**EXP. Aª. Jª.: 24/2025**

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 128/24, EXP. AJ 118/24, seguido a instancia de FRANCISCO ESPARZA SAURA, S.L., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 74/24, EXP. AJ 123/24, seguido a instancia de FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 173/23, EXP. AJ 126/19, seguido a instancia de HANSA URBANA, S.A., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 76/24, EXP. AJ 126/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 279/22, EXP. AJ 232/22, seguido a instancia de CARAVANING COSTA CÁLIDA, S.L., por la que se inadmite y desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la documentación que se encuentra en la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de*

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MOTOR CARTAGENA, S. L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de diciembre de 2025 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025, por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura, y es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y MOTOR CARTAGENA, S.L.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 4 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 129/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que en su cláusula Primera MOTOR CARTAGENA S.L., se compromete a realizar una aportación económica, de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), así como a la cesión de vehículos de la marca destinados a su exhibición en Plaza de España, a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización de las actividades navideñas descritas y a facilitar las acciones de visibilidad y difusión de la colaboración de MOTOR CARTAGENA S.L (HUERTAS MÓVIL) en los términos previstos en la Cláusula Cuarta, reconociendo expresamente la participación de los vehículos cedidos en los eventos señalados; debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la ejecución de la Cabalgata de Reyes.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL**

CONVENIO se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD02. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de diciembre de 2025 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura, y es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y TALLERES M. GALLEGO.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 4 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 130/2025, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que en su cláusula Primera TALLERES M. GALLEGU S.L., se compromete a realizar una aportación económica, de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), así como a la cesión de vehículos de la marca destinados a su exhibición en ubicaciones designadas por el Ayuntamiento; el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a destinar íntegramente y con carácter exclusivo a la organización de las actividades navideñas descritas y a facilitar las acciones de visibilidad y difusión de la colaboración de TALLERES M. GALLEGU S.L., en los términos previstos en la Cláusula Cuarta, reconociendo expresamente la participación de los vehículos cedidos en los eventos señalados; debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la ejecución de la Cabalgata de Reyes.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD03. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ERSHIP S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2026.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de diciembre de 2025 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025, por la *Excm. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; y es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desarrolla cada año una extensa programación navideña dirigida a pequeños y mayores, en unas fechas cargadas de magia y planes en familia. Desde el encendido de luces realizado el 5 de diciembre, hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de los Reyes Magos, el 5 de enero, con la que culminan los actos navideños en la noche más esperada del año por todos los niños. La Concejalía de Cultura, será la encargada de realizar la coordinación y programación de la Cabalgata de los Reyes Magos, con un contenido en el que se contará con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte de calidad a un evento en el que se cuidarán al máximo los detalles, de manera que sea una de las actividades culturales y festivas, más recordadas de los últimos años en Cartagena.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

1º. La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ERSHIP S.A.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá. ”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el

4 de diciembre de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 131/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que en su cláusula Primera ERSHP S.A., se compromete a realizar una aportación económica, de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 euros) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización de las actividades navideñas y cabalgata de Reyes 2026; debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para colaborar en la ejecución de las citadas actividades.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

FOD04. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD, PARA 2025.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de diciembre de 2025 por la Jefa del Programa de Juventud.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, y es del siguiente tenor literal:

“Según se refleja en la vigente Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, está prevista una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena por importe de 60.000 euros (SESENTA MIL EUROS) DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL Programa de atención psicosocial.

La concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de concesión directa de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la totalidad de la subvención.

El programa de atención psicosocial, se desarrolla por la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento, por lo que,

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la aceptación de la subvención referida por importe de 60.000 euros para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL, por parte de la Concejalía de Juventud.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 20 de noviembre de 2025.”

- (*) La propuesta incluye el documento electrónico de 20/11/2025, firmado por la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, sobre requerimiento de documentación para solicitar subvención nominativa, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de noviembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 96/2025, que indica lo siguiente:

“...
de Murcia, y una vez aceptada dicha subvención, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

FOD05. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 5 de diciembre de 2025 por la Arqueóloga adscrita al Servicio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025, por la *Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, y rúbrica del Jefe de Museos y Arqueología, que es del siguiente tenor literal:

“El día 14 noviembre del presente, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia, para financiar la ejecución de actuaciones para modernización, mejora y puesta en valor, de infraestructuras de recursos turísticos, impulsando un turismo accesible, con un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BORM.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turísticas, publicadas en el BORM de 7 de junio de 2025, contemplan varias líneas de subvención, siendo la línea 3, ***“Inversiones para mejorar la accesibilidad en establecimientos y en los recursos turísticos de la Región de Murcia”*** por la que ***“se pretende alcanzar progresivamente la accesibilidad universal, un turismo para todos, en los establecimientos y en los recursos turísticos de la Región de Murcia”***, la que se pretende solicitar.

El proyecto para el que se pretende solicitar la mencionada subvención consiste en la elaboración de contenidos, que incluyen textos, recursos gráficos, auditivos y sensoriales; diseño, fabricación y colocación de siete paneles explicativos, dotados con textos informativos y de “lectura fácil”, recursos auditivos a través de códigos QR y/o Navilens, en el recorrido musealizado del Anfiteatro Romano de Cartagena.

El Anfiteatro Romano de Cartagena, cuyas obras están prácticamente finalizadas, espera abrir sus puertas, bajo el concepto “Abierto por Obras”, en el primer semestre de 2026, pudiendo realizar el visitante un recorrido que se iniciará junto al Anfiteatro de Autopsias.

Por este motivo y, dado que se carecen de los recursos museográficos necesarios para realizar una visita con calidad, se estima necesario optar a la mencionada subvención, con el fin de crear todos los recursos gráficos, textos y sonoros necesarios que hagan posible una visita totalmente accesible a cualquier ciudadano que lo desee.

A tal fin, la subvención a solicitar es por importe de **36.300 €**, (30.000 € + 21% de IVA), máximo subvencionable, según se indica en las bases de la convocatoria, *excluyendo el porcentaje de financiación propia que se calculará respecto al total del proyecto presentado y no respecto de la cuantía solicitada.*

A la vista de los informes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldesa Presidenta de la Junta de Gobierno, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, que se **apruebe concurrir a la convocatoria de subvención publicada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a municipios de la Región de Murcia, para financiar la ejecución de actuaciones para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos, impulsando un turismo accesible.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá
En Cartagena, a la fecha de la firma
(firmado electrónicamente)”

(*) La propuesta incluye los siguientes documentos:

- *Informe de necesidad* firmado por la Arqueóloga adscrita al Servicio (págs. 3 y 4 de 23).

- Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 7 de junio de 2025 de la Orden de 2 de junio de 2025 la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turísticas. (págs. 5 a 19 de 23).
- Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 264, de 14 de noviembre de 2025 del Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible (págs. 20 y 21 de 23).
- Ejemplos de propuestas de actuación y mejora de la accesibilidad universal en los recursos turísticos de la Comisión de Accesibilidad. Grupo de Trabajo de Turismo Accesible CERMI Región de Murcia (págs. 22 y 23 de 23).

(*) El texto íntegro de estos documentos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 4 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 101/2025, en el que dice:

“... el importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios, por lo que habrá que habilitar los créditos necesarios, en su caso, para hacer frente a la ejecución del proyecto.

En caso de conceder la subvención solicitada, y una vez aceptada dicha subvención, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2025, y teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos cuarto y quinto, esta Intervención informa favorablemente la Propuesta.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD06. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA ABONO DE INDEMNIZACIONES EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de diciembre de 2025 por la Coordinadora General de Contratación y Patrimonio, previa firma del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, y es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y del Letrado-director de la Asesoría jurídica Municipal, en el que dan cuenta del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal por la mercantil HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, por importe de 6.928,36 €, en concepto de indemnización en procedimientos de responsabilidad civil/patrimonial.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompañan al expediente los ingresos a cuenta efectuados en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0003136.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-08003-9291-2269960	Otras indemnizaciones.	6.928,36 €
		TOTAL 6.928,36 €

Estado de Ingresos

2025-39912	Indemnizaciones por daños	6.928,36 €
		TOTAL 6.928,36 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 249/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

FOD07. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA.

- 1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por mayoría absoluta, con los votos favorables emitidos por unanimidad de los miembros asistentes, en base al informe de motivación de la urgencia firmado el 5 de diciembre de 2025 por la Jefe de Servicio de Patrimonio.**

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2025, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio, que va acompañada de los siguientes documentos electrónicos:

- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, firmado el 4 de diciembre de 2025 por el Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, firmado el 4 de diciembre de 2025 por la Jefe de Servicio de Patrimonio.
- Anexos I - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-DECLARACIÓN RESPONSABLE; firmado el 5 de diciembre de 2025 por la Jefe de Servicio de Patrimonio.
- Anexos II – PROPOSICIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA; firmado el 5 de diciembre de 2025 por la Jefe de Servicio de Patrimonio.
- Anexos III – MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS; firmado el 5 de diciembre de 2025 por la Jefe de Servicio de Patrimonio.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno acordó la aprobación del expediente para llevar a cabo la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo y explotación publicitaria del mobiliario urbano propiedad municipal en suelo público, en el término municipal de Cartagena y que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria.

La concesión tendrá una duración de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. IMPRORROGABLE.

El canon de licitación es CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) ANUALES susceptible de ser incrementado al alza por los licitadores, con un incremento anual del 2%.

Así mismo aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de 22 de julio de 2025 y el Pliego de Condiciones administrativas particulares que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente, fechado el 29 de julio de 2025.

SEGUNDO .- Iniciado el procedimiento de licitación por la Unidad de Patrimonio se ha advertido, ante las preguntas formuladas en la plataforma de contratación, de la existencia de errores en los Pliegos que pueden perjudicar la licitación, al existir cláusulas que pueden inducir a error a los licitadores, por lo que se debe desistir del procedimiento licitatorio por tratarse de errores no subsanables al fin de cumplimentar los principios que gobiernan la licitación,

debiéndose aprobar nuevos Pliegos que rectifican dichas cláusulas que sustancialmente afectan a la presentación de la documentación manteniendo el contenido de dichos Pliegos prácticamente en su totalidad.

Considerando lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la adjudicación de las concesiones corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023 sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en los nuevos Concejales de Área y nuevos Concejales Delegados (BORM de 11 de diciembre de 2023).

A la Junta de Gobierno Local se PROPONE

PRIMERO.- Conservar en todos sus términos el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2025 referidos al procedimiento de licitación de la concesión demanial, anulando los Pliegos aprobados en el Acuerdo de 11 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de licitación iniciado y aprobar el expediente para llevar a cabo la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo y explotación publicitaria del mobiliario urbano propiedad municipal en suelo público, en el término municipal de Cartagena y que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria.

La concesión tendrá una duración de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. IMPRORROGABLE.

El canon de licitación es CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) ANUALES susceptible de ser incrementado al alza por los licitadores, con un incremento anual del 2%.

TERCERO.- Aprobar el Pliego(*) de Prescripciones Técnicas de 04 de diciembre de 2025 y el Pliego(*) de Condiciones administrativas particulares que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente, fechado el 04 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Disponer la licitación concesión por adjudicación a la oferta económica más ventajosa que se llevará a cabo en régimen de concurrencia, en tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto del art. 156 de la LCSP siendo los criterios de las ofertas cuya cuantificación depende de un juicio de valor de 49 puntos, y los de evaluación automática de 51 puntos sobre 100.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Patrimonio, Vivienda y Medio Ambiente para que, en calidad de Órgano de Contratación, pueda resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión.

SEXTO.- Facultar al Concejale Delegado de Patrimonio Vivienda y Medio Ambiente para la para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

(*) La propuesta incluye lo siguiente cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- Anexos I - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- Anexos II – PROPOSICIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.
- Anexos III – MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 5 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** (SEFYCU 3960276).
- el **Interventor General Municipal**, PA 31/2025 (SEFYCU 3960759).

* * * * *

Así resulta del **Acta número 80** de la **sesión 30.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de diciembre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 81/31.25** del día **18 de diciembre de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a dieciocho de diciembre de 2025